Parte VI Examen de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Índice

			Pagina	
	Not	a introductoria	468	
I.	Rer	nisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad	470	
	Not	Nota		
	A.	Remisiones por parte de Estados	470	
	В.	Remisiones por parte del Secretario General	473	
	C.	Remisiones por parte de la Asamblea General	474	
II.	Inv	estigación de controversias y determinación de los hechos	474	
	Not	a	474	
	A.	Misiones del Consejo de Seguridad	475	
	B.	Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General	477	
	C.	Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad	484	
III.	Dec	cisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias	491	
	Not	a	491	
	A.	Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas	492	
	B.	Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países	493	
	C.	Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias	498	
	D.	Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales	501	
IV.		pates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI a Carta	501	
	Not	a	501	
	A.	Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta	502	
	В.	Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta	509	
	C.	Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias	511	

Nota introductoria

En la parte VI del presente Suplemento se recoge la práctica del Consejo de Seguridad respecto del arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI (Artículos 33 a 38) y los Artículos 11 y 99 de la Carta de las Naciones Unidas. Esta parte se divide en cuatro secciones principales.

En la sección I se ilustra cómo los Estados señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 35 de la Carta. También se destaca la práctica de la Asamblea General y del Secretario General, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 11.3 y 99 de la Carta, respectivamente, de señalar a la atención del Consejo las situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección II se describen las actividades de investigación y determinación de los hechos realizadas por el Consejo y otros órganos que se podrían considerar comprendidas en el ámbito del Artículo 34, incluidas las misiones del Consejo. En la sección III se ofrece una visión general de las decisiones tomadas por el Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias y se ilustran de manera específica sus recomendaciones a las partes en conflicto y su apoyo a los esfuerzos del Secretario General en la materia. En la sección IV se recogen los debates constitucionales sobre la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI y el Artículo 99.

Al igual que en anteriores suplementos, la práctica del Consejo con respecto al arreglo pacífico de controversias no se analiza de forma exhaustiva en la parte VI, que, por el contrario, se centra en algunos materiales que ponen de relieve la interpretación y la aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta en las decisiones y deliberaciones del Consejo. Las medidas en relación con el arreglo pacífico de controversias en el contexto de las misiones de las Naciones Unidas sobre el terreno autorizadas en virtud del Capítulo VII se tratan en las secciones pertinentes de las partes VII y X. Las iniciativas conjuntas o paralelas emprendidas por el Consejo y los acuerdos u organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias se abordan en la parte VIII.

Como se explica en la sección I, durante 2021, los Estados Miembros señalaron diversos asuntos a la atención del Consejo, entre ellos algunos de los que no se había ocupado anteriormente. No obstante, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo asunto de su orden del día. Sin embargo, convocó una sesión en virtud de comunicaciones presentadas por los Estados Miembros en relación con el tema ya existente titulado "Paz y seguridad en África" para ocuparse de la fricción internacional relativa a la construcción de la Gran Presa del Renacimiento Etíope. El Secretario General siguió señalando a la atención del Consejo las situaciones que se estaban deteriorando, inclusive con respecto a los conflictos en el Afganistán, Etiopía y la República Árabe Siria, el efecto de la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) en la seguridad alimentaria en el Afganistán, Sudán del Sur, el Yemen, el Cuerno de África y el Sahel, y las consecuencias del cambio climático en la seguridad internacional.

Como figura en la sección II, por primera vez desde 2019, en 2021 el Consejo envió una misión a Malí y al Níger. El Consejo reconoció las funciones de investigación del Secretario General y la labor del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el Consejo de Derechos Humanos y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas en relación con las situaciones en Etiopía, el Iraq, Libia, Malí, la República Árabe Siria, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, y deliberó sobre ellas.

Como se describe en la sección III, el Consejo destacó la importancia del arreglo pacífico de controversias, la prevención de los conflictos y el sostenimiento de la paz y la inclusión en ellas de las mujeres, los jóvenes y todos los demás segmentos de la sociedad. El Consejo exhortó a las partes en los conflictos a que pusieran fin a las hostilidades y establecieran alto el fuego permanentes, aplicaran plenamente los acuerdos de paz, garantizaran un diálogo político y transiciones pacíficas e inclusivas y entablaran un diálogo para resolver las controversias pendientes. El Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de la aplicación de los acuerdos de paz, las transiciones políticas, la solución de las controversias pendientes y las iniciativas para poner fin a la violencia en los conflictos.

Como se describe en la sección IV, durante 2021, los debates en el Consejo se centraron en la importancia del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y la lucha contra las causas de raíz de los conflictos, la importancia de la inclusividad en la paz y la seguridad y el arreglo pacífico de controversias y la prevención de conflictos en el contexto de la ciberseguridad. En sus deliberaciones, los miembros del Consejo también trataron la cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la contribución del Secretario General y sus enviados y representantes especiales, a través de sus buenos oficios, al arreglo pacífico de controversias.

I. Remisión de controversias o situaciones al Consejo de Seguridad

Artículo 11

• • •

3. La Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

Artículo 35

- 1. Todo Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar cualquiera controversia, o cualquiera situación de la naturaleza expresada en el Artículo 34, a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General.
- 2. Un Estado que no es Miembro de las Naciones Unidas podrá llevar a la atención del Consejo de Seguridad o de la Asamblea General toda controversia en que sea parte, si acepta de antemano, en lo relativo a la controversia, las obligaciones de arreglo pacífico establecidas en esta Carta.
- 3. El procedimiento que siga la Asamblea General con respecto a asuntos que le sean presentados de acuerdo con este Artículo quedará sujeto a las disposiciones de los Artículos 11 y 12.

Artículo 99

El Secretario General podrá llamar la atención del Consejo de Seguridad hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

En el marco de la Carta de las Naciones Unidas se considera, por lo general, que los párrafos 1 y 2 del Artículo 35 son la base sobre la que los Estados Miembros y los Estados que no son Miembros de las Naciones Unidas pueden remitir controversias al Consejo. En virtud de los Artículos 11.3 y 99, la Asamblea General y el Secretario General, respectivamente, también podrán llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

A continuación se describe la práctica del Consejo al respecto, en tres subsecciones. En la subsección A se ofrece una sinopsis de las controversias o situaciones remitidas por los Estados al Consejo de conformidad con el Artículo 35. Las subsecciones B y C tratan de las remisiones al Consejo por parte del Secretario General y la Asamblea General, respectivamente, de cuestiones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

En 2021, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo punto de su orden del día, pero sí convocó una sesión en virtud de comunicaciones presentadas por los Estados Miembros en virtud del punto existente titulado "Paz y seguridad en África".

Ningún Estado que no fuese Miembro de las Naciones Unidas señaló controversias ni situaciones a la atención del Consejo durante el período que se examina. Ni la Asamblea General ni el Secretario General remitieron expresamente al Consejo ningún asunto susceptible de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales.

A. Remisiones por parte de Estados

Durante el período que se examina, ciertas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros afectados o interesados, de conformidad con el Artículo 35.1 de la Carta. Sin embargo, la mayoría de esas situaciones fueron remitidas al Consejo por Estados Miembros sin incluir referencias explícitas al Artículo 35. No obstante, en 2021, el artículo 35 se mencionó explícitamente en cuatro comunicaciones de Estados Miembros: una de Egipto¹, otra de Etiopía² y otra del Sudán³ sobre acontecimientos relacionados con la Gran Presa del Renacimiento Etíope, y otra de la República Bolivariana de Venezuela⁴ utilización de una red de delincuencia organizada transnacional de la que formaban parte "mercenarios colombianos y estadounidenses para cometer actos de agresión contra la República de Haití y la República Bolivariana de Venezuela".

Con respecto a las novedades relacionadas con la Gran Presa del Renacimiento Etíope⁵, en una carta de fecha 22 de junio dirigida a la Presidencia del

¹ Véase S/2021/607.

² Véase S/2021/613.

³ Véase S/2021/593.

⁴ Véase S/2021/688.

⁵ Para más información sobre los debates relacionados con la Gran Presa del Renacimiento Etíope, véase la parte I, secc. 9.

Consejo⁶, el representante del Sudán transmitió una carta de la Ministra de Relaciones Exteriores del Sudán. Según la Ministra, las acciones unilaterales de Etiopía al proceder a llenar por segunda vez la presa, lo que tenía intención de hacer a partir de julio, sin el acuerdo del Sudán, como país muy afectado situado en el canal de bajada, representaban una amenaza para la seguridad del Sudán y la región. Invocando el Capítulo VI de la Carta, la Ministra instó al Consejo a hacerse cargo del asunto y convocar una sesión sobre la controversia para abordar su efecto sobre la paz y la seguridad en el Sudán, Egipto y Etiopía. Asimismo, en una carta de fecha 25 de junio⁷, el representante de Egipto transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Egipto en que se señalaban a la atención del Consejo novedades recientes. Según el Ministro, la cuestión de la presa había desembocado en una situación que, a tenor de lo estipulado en el Artículo 34 de la Carta, estaba causando una fricción internacional que, de prolongarse, podía poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Ministro dijo que su país había decidido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35, señalar el asunto a la atención del Consejo, al que instaba a que, teniendo en cuenta su responsabilidad primordial de mantener la paz y la seguridad internacionales, considerara y adoptara las medidas necesarias para garantizar que la cuestión de la presa se resolviera de forma amistosa y equitativa y de manera que protegiera y preservara la seguridad y la estabilidad en una región ya de por sí frágil. Expresó su apoyo a la solicitud formulada por el Sudán y pidió al Consejo que convocara una sesión urgente sobre la cuestión de la presa en relación con el tema "Paz y seguridad en

Además, en una carta de fecha 27 de julio⁹, el representante de la República Bolivariana de Venezuela invocó de forma explícita el Artículo 35 y solicitó que el Consejo, en virtud de las facultades que le confería la Carta, específicamente el Artículo 34, investigara las operaciones mercenarias planificadas en los Estados Unidos por estructuras de la delincuencia organizada transnacional que reclutaban, entrenaban y financiaban a mercenarios colombianos para cometer ataques armados, actos de terrorismo, actos de agresión y el asesinato de Jefes de Estado y de Gobierno y altos cargos políticos, con el propósito de derrocar Gobiernos y socavar sus bases constitucionales. El representante se refirió en particular al asesinato del Presidente de Haití, Jovenel Moïse, el 7 de julio de 2021, y al intento de asesinato contra el Presidente de la República Bolivariana de Venezuela, Nicolás Maduro, frustrado el 3 de mayo de 2020.

En 2021, el Consejo no convocó ninguna sesión en relación con un nuevo asunto a raíz de comunicaciones de los Estados Miembros. Sin embargo, como muestra el cuadro 1, el Consejo convocó una sesión en relación con un tema ya existente en virtud de varias comunicaciones de los Estados Miembros¹⁰.

Cuadro 1

Comunicaciones en las que se señalaron controversias o situaciones a la atención del Consejo de Seguridad y que dieron lugar a una sesión del Consejo o a consultas oficiosas del pleno, 2021

Comunicación

Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad

Acta y fecha de la sesión

Paz y seguridad en África

Carta de fecha 22 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas (S/2021/593)

Tomar medidas para preservar la paz y la seguridad en la región, entre otras cosas, 1) convocando una sesión [del Consejo] sobre la controversia en torno a la Gran Presa del Renacimiento Etíope a fin de debatir sus repercusiones en la paz y en la seguridad de millones de personas que viven y sobreviven

S/PV.8816 8 de julio de 2021

África". En una carta de fecha 28 de junio⁸, el representante de Etiopía transmitió una carta del Vice Primer Ministro y Ministro de Relaciones Exteriores de Etiopía, en la que afirmaba que la referencia del Sudán al Artículo 35 no estaba justificada y que la presa no suponía una amenaza para la paz y la seguridad de los países de la región.

⁶ Véase S/2021/593.

⁷ Véase S/2021/607.

⁸ Véase S/2021/613.

⁹ Véase S/2021/688.

Para más información sobre el Reglamento Provisional, véase la parte II, secc. III.

Comunicación	Medidas solicitadas al Consejo de Seguridad	Acta y fecha de la sesión	
	en las zonas a lo largo del Nilo Azul y de la cuenca del Nilo en el Sudán, Egipto y Etiopía		
Carta de fecha 25 de junio de 2021 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (S/2021/607)		S/PV.8816 8 de julio de 2021	

Otras comunicaciones de los Estados Miembros

Los Estados Miembros también señalaron otras cuestiones a la atención del Consejo. En algunos casos, las comunicaciones se referían a cuestiones de las que no se ocupaba el Consejo, aunque en su mayor parte, esas comunicaciones no dieron lugar a una sesión del Consejo¹¹.

En una carta de fecha 1 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo 12, el Representante del Pakistán transmitió una carta del Ministro de Relaciones Exteriores del Pakistán en la que este señalaba a la atención del Consejo la evolución reciente de la situación con respecto a la celebración por la India de elecciones a los consejos locales en Jammu y Cachemira y observó, entre otras cosas, que el Consejo debía seguir ocupándose de la situación en Jammu y Cachemira y desempeñar el papel que le correspondía para evitar las amenazas a la paz y la seguridad internacionales que planteaba la India.

En una carta de fecha 11 de mayo de 2021 dirigida al Secretario General y a las Presidencias de la Asamblea General y del Consejo¹³, el Observador Permanente del Estado de Palestina señaló con urgencia la "agresión creciente de Israel" en Palestina, que estaba causando un inmenso sufrimiento humano y agravando las tensiones, lo que conllevaba el riesgo de que esa situación volátil se desestabilizara más y amenazara la paz y la seguridad internacionales. El Observador dijo que el Consejo debía cumplir con el deber que le imponía la Carta de mantener la paz y la seguridad internacionales y le instó a que actuara con urgencia para hacer frente a esa crisis e injusticia cada vez más profunda. En una carta de fecha 12 de mavo dirigida al Secretario General¹⁴, la Representante de Jordania señaló las violaciones recientes de Israel contra la mezquita Al-Aqsa/Al-Haram al-Sharif y los

En una carta de fecha 3 de agosto dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁵, los representantes de Liberia, Rumania y el Reino Unido señalaron a la atención del Consejo un "grave incidente marítimo" que tenía repercusiones para la paz y la seguridad internacionales, a saber, el ataque al buque mercante Mercer Street por la República Islámica del Irán frente a las costas de Omán utilizando uno o varios vehículos aéreos no tripulados, que había causado la muerte de un ciudadano británico y otro rumano, así como daños al buque. Los tres representantes expresaron su profunda preocupación y la creencia de que la comunidad internacional debía condenar ese acto. En relación con la misma cuestión, en una carta de fecha 3 de agosto dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo¹⁶, el representante de Israel exhortó al Consejo a que condenara y sancionara inequívocamente a la República Islámica del Irán y adoptara todas las medidas necesarias para que el régimen iraní rindiera cuentas plenamente por sus violaciones del derecho internacional. En una carta de fecha 4 de agosto dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁷, la representante de la República Islámica del Irán rechazó las afirmaciones realizadas en las cartas mencionadas y advirtió sobre los intentos de crear "incidentes" marítimos artificiales en el golfo Pérsico y en la región en general, y señaló que esos actos eran perjudiciales para la seguridad y la estabilidad de la región y debían cesar inmediatamente.

habitantes de Jerusalén, incluida la amenaza inhumana de desalojo de palestinos de sus hogares en Shayj Yarrah. En la carta, la representante pidió al Consejo, entre otras cosas, que actuara de forma rápida, eficaz y colectiva para impedir el desalojo de los palestinos.

¹¹ Para más información sobre el Reglamento Provisional aplicable, véase la parte II, secc. II.

Véase S/2021/102. Véanse también S/2021/575,
S/2021/697, S/2021/901 y S/2021/1004.

¹³ Véase S/2021/455.

¹⁴ Véase S/2021/459.

¹⁵ Véase S/2021/701.

¹⁶ Véase S/2021/702.

¹⁷ Véase S/2021/706.

B. Remisiones por parte del Secretario General

El Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Al igual que el Artículo 35, el Artículo 99 no especifica los medios por los que el Secretario General puede llamar la atención del Consejo hacia ese asunto. Durante el período que se examina, el Secretario General no invocó el Artículo 99, ni directa ni indirectamente. En el caso 12 se presenta un debate pertinente al Artículo 99.

En 2021, el Secretario General continuó señalando a la atención del Consejo situaciones que figuraban en su orden del día y que estaban empeorando, o con respecto a las cuales solicitaba al Consejo que adoptara medidas urgentes.

En las cartas en que transmitió los informes mensuales del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ), presentados conforme a lo previsto en el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria¹⁸, el Secretario General siguió observando que el empleo de ese tipo de armas era intolerable y la impunidad por emplearlas era igualmente inaceptable, e indicó que la unidad en el Consejo era fundamental para cumplir la obligación urgente de rendición de cuentas. Además, en su carta de fecha 14 de abril dirigida a la Presidencia del Consejo¹⁹, el Secretario General transmitió al Consejo el segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAO sobre el presunto empleo de armas químicas en Saragib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018. Observando que todo uso de armas químicas suponía una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales, indicó que era apropiado compartir el informe con los miembros del Consejo, como se había hecho con el primer informe²⁰.

Durante las sesiones y videoconferencias, el Secretario General y otros altos funcionarios de la Secretaría también señalaron a la atención del Consejo la evolución de la situación en Oriente Medio, Etiopía y el Afganistán, entre otros lugares. Durante una videoconferencia pública celebrada el 28 de abril en

relación con el tema titulado "La situación en Oriente Medio"²¹, el Enviado Especial del Secretario General para Siria hizo una advertencia para que se diera prioridad a la búsqueda proactiva de una solución al conflicto en la República Árabe Siria. Tras informar de un importante agravamiento de las hostilidades en el noroeste del país, observó que, pese a más de un año de relativa calma, los acontecimientos ocurridos ese mes habían recordado la posibilidad de que la situación se siguiera desintegrando o se deteriorara rápidamente. Era esencial un alto el fuego en todo el país con arreglo a la resolución 2254 (2015), así como un enfoque cooperativo para erradicar los grupos terroristas incluidos en la lista.

En una videoconferencia extraordinaria celebrada el 16 de mayo en relación con el tema titulado "La situación en Oriente Medio, incluida la cuestión palestina"²², tras la intensificación de la violencia en Israel, Gaza y Jerusalén Oriental, el Secretario General dijo que el Consejo se había reunido en medio de la más grave intensificación de las tensiones en Gaza e Israel que se había visto en años y que la última ronda de violencia no hacía más que perpetuar los ciclos de muerte, destrucción y desesperación y alejaba aún más las perspectivas de cualquier esperanza de coexistencia y paz. Asimismo, instó a todas las partes a prestar atención a su llamamiento y poner fin a los enfrentamientos de inmediato.

Con respecto a la situación en Etiopía, en la sesión celebrada el 2 de julio en relación con el tema titulado "Paz y seguridad en África"23, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz observó que el país se encontraba en una coyuntura crítica y que los últimos acontecimientos ocurridos demostraban la necesidad de abordar los problemas que plagaban el país de forma amplia y sostenible. Advirtió de que las consecuencias de no hacerlo podían ser desastrosas. La Secretaria General Adjunta destacó que era posible que se produjeran más enfrentamientos y que la situación de la seguridad se deteriorara rápidamente, lo cual resultaba muy preocupante. En una sesión celebrada el 26 de agosto sobre el mismo tema²⁴, el Secretario General observó que se estaba extendiendo el enfrentamiento militar, que había comenzado unos diez meses atrás en la región septentrional de Tigré, y que estaba aumentando el grado de sufrimiento humano, lo cual tenía graves implicaciones políticas, económicas y humanitarias para Etiopía y para el conjunto de la

¹⁸ Véanse S/2021/84, S/2021/200, S/2021/305, S/2021/422, S/2021/514, S/2021/615, S/2021/692, S/2021/764, S/2021/842, S/2021/911, S/2021/989 y S/2021/1103.

¹⁹ Véase S/2021/371.

²⁰ Véase S/2020/310.

²¹ Véase S/2021/418.

²² Véase S/2021/480.

²³ Véase S/PV.8812.

²⁴ Véase S/PV.8843.

región. Además, el Secretario General expresó profunda preocupación por las informaciones sobre actos abominables de violencia sexual y de género y señaló otras graves denuncias de violaciones y conculcaciones de los derechos presuntamente perpetradas contra la población civil. Además, pidió el fin inmediato de las hostilidades y un alto el fuego duradero, así como un acceso sin restricciones a todas las zonas necesitadas. En una sesión celebrada el 6 de octubre²⁵, el Secretario General advirtió al Consejo de que la crisis en Etiopía se había agravado y había informes muy preocupantes sobre violaciones y abusos de los derechos humanos perpetrados por todas las partes.

Tras la toma del poder en el Afganistán por los talibanes el 1 de agosto, durante la sesión celebrada el 16 de agosto sobre el tema titulado "La situación en el Afganistán"²⁶, el Secretario General instó a todas las partes, especialmente a los talibanes, a que actuaran con la máxima moderación para proteger vidas y garantizar que se pudieran satisfacer las necesidades humanitarias. Informó al Consejo sobre informes escalofriantes de graves restricciones a los derechos humanos en todo el país, y expresó especial preocupación por los informes de las crecientes violaciones de los derechos humanos de las mujeres y las niñas del Afganistán.

Durante el período del que se informa, el Artículo 99 apareció explícitamente en una comunicación al Consejo. En una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo²⁷, el representante de Finlandia remitió el informe del 18° taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2020 en Nueva York. Según el informe, en la clausura del taller, la Directora Ejecutiva de Security Council Report había observado que el Consejo parecía a veces reacio a tratar cuestiones temáticas como el cambio climático y los derechos humanos, las amenazas de carácter no terrorista que planteaban actores no estatales, como las redes delictivas, y las intervenciones militares de Estados o de actores no estatales que actuaban por cuenta de esos Estados. También había declarado que esas "cuestiones silenciadas" podrían llegar a eclipsar a las cuestiones que el Consejo estaba dispuesto a tratar y había recalcado que, para avanzar, debía recurrirse más a menudo al Artículo 99.

C. Remisiones por parte de la Asamblea General

De conformidad con el Artículo 11.3 de la Carta, la Asamblea General podrá llamar la atención del Consejo hacia situaciones susceptibles de poner en peligro la paz y la seguridad internacionales. Durante el período que se examina, la Asamblea no remitió ninguna situación de este tipo al Consejo en virtud de ese Artículo²⁸.

II. Investigación de controversias y determinación de los hechos

Artículo 34

El Consejo de Seguridad podrá investigar toda controversia, o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia, a fin de determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

Nota

El Artículo 34 de la Carta de las Naciones Unidas establece que el Consejo podrá investigar toda controversia o toda situación susceptible de conducir a fricción internacional o dar origen a una controversia.

Sobre esa base, el Consejo podrá determinar si la prolongación de tal controversia o situación puede poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El Artículo 34 no impide que el Secretario General u otros órganos desempeñen funciones de investigación, ni limita la facultad general del Consejo de obtener información sobre los hechos relacionados con cualquier controversia o situación enviando una misión de investigación o de determinación de los hechos.

En la sección II se ofrece una sinopsis de la práctica del Consejo relativa a la investigación y la determinación de los hechos de conformidad con el Artículo 34 de la Carta, organizada en tres subsecciones. En la subsección A se tratan las misiones

²⁵ Véase S/PV.8875.

²⁶ Véase S/PV.8834.

²⁷ Véase S/2021/130.

²⁸ En la parte IV, secc. I, se recoge más información sobre las relaciones entre el Consejo y la Asamblea General.

del Consejo; en la B, las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General; y en la C, otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad.

Durante el período sobre el que se informa, el Consejo no hizo ninguna referencia explícita al Artículo 34 de la Carta en sus decisiones. Sin embargo, el Artículo 34 se invocó explícitamente en dos ocasiones, en sesiones del Consejo celebradas en relación con los temas titulados "Paz y seguridad en África²⁹ y "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales"30. Además, en 2021, en siete comunicaciones al Consejo se incluyó un total de diez referencias explícitas al Artículo 34 en relación con alegaciones de ataques armados desde territorio colombiano contra la República Bolivariana de Venezuela, el efecto de los conflictos internos en Colombia para la República Bolivariana de Venezuela y el papel de los Gobiernos de Colombia y los Estados Unidos en la ejecución de una estrategia de agresión contra la República Bolivariana Venezuela³¹, así como la fricción internacional resultante de la construcción de la Gran Presa del Renacimiento Etíope³².

En 2021, por primera vez desde 2019, el Consejo envió una misión sobre el terreno a Malí y el Níger, de la que se ofrecen más detalles en la subsección A que figura más abajo. Además, en sus decisiones, el Consejo reconoció las funciones de investigación y de determinación de los hechos del Secretario General en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. De acuerdo con la práctica reciente, el Consejo renovó el mandato del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante

(UNITAD), establecido en virtud de la resolución 2379 (2017). El Consejo también reconoció la labor de investigación llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Consejo de Derechos Humanos con respecto a las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur. Además, los miembros del Consejo deliberaron sobre las funciones de investigación del Secretario General, el Consejo de Derechos Humanos en Etiopía, el Iraq y Libia, y la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en la República Árabe Siria.

A. Misiones del Consejo de Seguridad

En 2021, el Consejo envió una misión, compuesta por los 15 miembros, a Malí y el Níger, que fue la primera de este tipo desde octubre de 201933. No se encomendó explícitamente a la misión ninguna tarea de investigación. Los objetivos de la misión eran, entre otras cosas, evaluar la labor realizada por el Gobierno de Transición de Malí en materia de políticas, seguridad, asistencias humanitaria y desarrollo, así como los preparativos para la celebración de elecciones libres y limpias en el país, la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí, de 2015, y la situación en el centro de Malí. La misión también se llevó a cabo con el objetivo de evaluar los esfuerzos de Multidimensional Misión Integrada Estabilización de las Naciones Unidas en (MINUSMA) para ejecutar su mandato y el grado de funcionamiento de la Fuerza Conjunta del Grupo de los Cinco del Sahel. Con respecto al Níger, los objetivos de la misión eran, entre otras cosas, intercambiar opiniones con las autoridades nigerianas sobre la situación humanitaria y en materia de seguridad y desarrollo en el Sahel y reiterar el apoyo del Consejo a las iniciativas internacionales y regionales orientadas a estabilizar la región³⁴. El cuadro 2 ofrece más información sobre la misión, incluido su mandato y su informe al Consejo.

²⁹ Véase S/PV.8816 (Egipto).

³⁰ Véase S/PV.8850 (Presidencia de The Elders).

³¹ Véanse S/2021/330; S/2021/348; S/2021/357; S/2021/688; S/2021/866.

³² Véanse S/2021/593 y S/2021/607. Para más información sobre las medidas adoptadas por el Consejo en respuesta a las comunicaciones sobre la Gran Presa del Renacimiento Etíope, véase también la secc. I anterior.

³³ Para más información, véase S/2019/825. Véase también Repertorio, Suplemento 2020, parte VI.

³⁴ Véase S/2021/917.

Cuadro 2 Misiones del Consejo de Seguridad, 2021

Duración	Destino	Composición	Mandato	Informe	Acta y fecha de la sesión	Asunto
23 a 25 de octubre de 2021	Malí, Níger	Todos los miembros del Consejo de Seguridad (colíderes: Francia, Kenya, Níger)	S/2021/917 22 de octubre de 2021	S/2021/1106 4 de enero de 2022	S/PV.8892 29 de octubre de 2021	Misión del Consejo

Además, se hizo referencia a misiones del Consejo en las comunicaciones que los Estados Miembros le presentaron, y las misiones se debatieron en sesiones y videoconferencias públicas del Consejo durante el período que se examina. En una carta de fecha 8 de febrero dirigida a la Presidencia del Consejo³⁵, el representante de Finlandia transmitió el informe del 18º taller anual para los miembros recién elegidos del Consejo, celebrado los días 12 y 13 de noviembre de 2020 en Nueva York. Según el informe, un orador dijo que las misiones visitadoras del Consejo eran de suma importancia para que el Consejo entendiera las situaciones a las que se referían los puntos de su orden del día y ofrecían a los miembros del Consejo una importante oportunidad de interactuar con personalidades políticas y representantes locales de la sociedad civil. Dado que en 2020 no había habido ninguna misión visitadora del Consejo, un orador observó que las limitaciones de los viajes causadas por la pandemia habían proporcionado a los miembros la oportunidad de examinar cómo aprovechar mejor esos viajes, y añadió que las misiones "solían ir del aeropuerto a las salas de conferencias y viceversa, sin pararse a examinar debidamente la situación sobre el terreno". Un participante planteó también la posibilidad de que el Consejo realizara misiones visitadoras virtuales durante la pandemia.

El Consejo también deliberó sobre el valor de sus misiones y los métodos para mejorarlas durante el debate abierto anual sobre los métodos de trabajo del Consejo celebrado en relación con el tema titulado "Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507" (véase el caso 1).

Caso 1 Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507

En una sesión celebrada el 16 de junio³⁶ por iniciativa conjunta de Estonia, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes, y de San Vicente y las Granadinas, cuyo Representante Permanente presidía el Grupo de Trabajo Oficioso sobre la Documentación y Otras Cuestiones de Procedimiento, el Consejo celebró un debate abierto en relación con el asunto titulado "Aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad S/2017/507", y el subtema titulado "Métodos de trabajo del Consejo de Seguridad"37. En su exposición informativa, la Directora Ejecutiva de Security Council Report observó que habían pasado 20 meses desde la última misión visitadora del Consejo y que algunos miembros elegidos estaban a punto de comenzar el último trimestre de su mandato en el Consejo sin haber gozado nunca de una visita del Consejo sobre el terreno. Las visitas sobre el terreno bien concebidas podían reforzar la percepción de los miembros del Consejo sobre las realidades sobre el terreno, los efectos de sus decisiones y los desafíos que planteaba la ejecución de los mandatos. La Directora Ejecutiva mantuvo que había margen para que el Consejo obtuviera más provecho de sus visitas sobre el terreno, entre otras cosas estudiando, cuando procediera, la posibilidad de consolidar su propio programa de viajes y los de los jefes de los comités de sanciones, otros órganos subsidiarios del Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz para lograr una mayor coherencia y eficacia. También se podría examinar desde un nuevo prisma la necesidad de realizar misiones de visita del Consejo a gran escala, que solían ser muy costosas, pero también breves, y tenían

³⁵ Véase S/2021/130.

³⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 2 de junio (S/2021/527).

³⁷ Véase S/PV.8798.

programas intensos. En ese contexto, la Directora Ejecutiva preguntó si esa sería una opción útil en relación con el Sudán, tras el establecimiento de una nueva misión en ese país, y agregó que los miembros del Consejo que permanecieran en Nueva York podrían sumarse, en determinados momentos, a esas misiones de forma virtual mediante videoconferencia.

Tras las exposiciones informativas, varios miembros del Consejo hablaron de la utilidad y las modalidades de las misiones del Consejo, centrándose especialmente en el efecto de las restricciones a los viajes vinculadas a la pandemia. El representante de China dijo que, al abordar las cuestiones relativas a las zonas críticas, el Consejo debía tener en cuenta las opiniones de los miembros de las Naciones Unidas en general, especialmente de los países afectados, los países de la región y las organizaciones regionales, y agregó que el Consejo debía ser flexible y creativo a la hora de organizar visitas sobre el terreno. En nombre de los miembros elegidos del Consejo, el representante de Kenya observó que el Consejo se beneficiaba enormemente de la comprensión del contexto físico de los conflictos, por lo que las visitas sobre el terreno eran de gran importancia. Ese importante aspecto de la labor del Consejo se había visto obstaculizado en gran medida por las medidas preventivas de restricción de los viajes que se habían impuesto a causa de la pandemia. Sin embargo, gracias a la creatividad y a los avances tecnológicos, las visitas podían hacerse de forma virtual. En ese sentido, los miembros elegidos instaron a que esas visitas virtuales se hicieran únicamente cuando no fuera posible el desplazamiento y con la misma frecuencia con la que se habrían llevado a cabo las visitas presenciales, de modo que el Consejo pudiera seguir siendo más ágil y receptivo y a fin de contribuir a su mandato de prevención. El representante de la Federación de Rusia expresó su apoyo a la reanudación de las misiones del Consejo, y señaló que las visitas ayudaban a los miembros del Consejo no solo a ser escuchados, sino también a sacar sus propias conclusiones acerca de lo que ocurría sobre el terreno y a relacionarse con las principales partes interesadas en cualquier situación incluida en el orden del día del Consejo. Al mismo tiempo, la falta de representación de ciertos Estados durante esas visitas podría interpretarse como una señal política, por lo que lo más adecuado sería incluir a todos los miembros del Consejo. En cuanto a las visitas virtuales e híbridas, dijo que apenas permitían a los miembros del Consejo alcanzar los objetivos que se habían propuesto para ellas.

Varios Estados no miembros del Consejo también se refirieron a las misiones del Consejo en sus comunicaciones por escrito. El representante de Kuwait y la delegación de Ucrania pidieron que aumentara la transparencia en la selección de las jefaturas de las misiones visitadoras del Consejo y la realización de las visitas sobre el terreno en general, respectivamente³⁸. Además, en una declaración presentada en nombre de 35 antiguos miembros elegidos del Consejo, el representante de Nueva Zelandia dijo que los miembros del Consejo debían continuar estudiando formas de desarrollar y mejorar las disposiciones relativas a sus misiones visitadoras, en un esfuerzo por promover una mayor eficiencia y flexibilidad, lo que incluía utilizar distintos formatos de composición a la hora de planificar estas visitas, como enviar grupos más pequeños de miembros del Consejo. Las delegaciones de Suiza y los Emiratos Árabes Unidos declararon que el Consejo debía estudiar la posibilidad de realizar visitas virtuales como medio de complementar las misiones físicas³⁹. La delegación de Egipto destacó la necesidad de que se informara a todos los miembros de las Naciones Unidas sobre las visitas realizadas por el Consejo.

B. Funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General

En 2021, se reconocieron y se hizo referencia a las funciones de investigación y determinación de los hechos del Secretario General en decisiones, deliberaciones y comunicaciones del Consejo, como se detalla a continuación.

Decisiones del Consejo

En sus decisiones adoptadas en 2021, el Consejo reconoció las funciones de investigación y de determinación de los hechos del Secretario General en relación con las situaciones en el Iraq, Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur, y con el punto temático titulado "Amenazas a la paz y la seguridad internacionales". En el cuadro 3 se presentan las disposiciones pertinentes de esas decisiones.

³⁸ Véase S/2021/572.

³⁹ Suiza (en nombre de los 27 miembros del Grupo para la Rendición de Cuentas, la Coherencia y la Transparencia) y Emiratos Árabes Unidos.

Cuadro 3

Decisiones relativas a las actividades de investigación o determinación de los hechos del Secretario General, 2021

Decisión y fecha

Disposición

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2605 (2021) 12 de noviembre de 2021 Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 24)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2582 (2021) 29 de junio de 2021 Reiterando la necesidad de que el Gobierno de la República Democrática del Congo investigue rápida y exhaustivamente la muerte de los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleses que los acompañaban y lleve ante la justicia a los responsables, acogiendo con beneplácito la labor del equipo de las Naciones Unidas conocido como el mecanismo de seguimiento, que se ha desplegado para ayudar a las autoridades congolesas en sus investigaciones, de común acuerdo con ellas, y acogiendo con beneplácito también su cooperación constante (quinto párrafo del preámbulo)

Recuerda el compromiso del Secretario General de que las Naciones Unidas harán todo lo posible para que sean llevados ante la justicia quienes dieron muerte a los dos miembros del Grupo de Expertos y los cuatro nacionales congoleses que los acompañaban, y destaca la importancia de que el Secretario General mantenga desplegado al mecanismo de seguimiento, compuesto actualmente por un alto funcionario de las Naciones Unidas, cuatro expertos técnicos y personal de apoyo, en la República Democrática del Congo, con el fin de ayudar en la investigación nacional, con los recursos disponibles (párr. 9)

Resolución 2612 (2021) 20 de diciembre de 2021 Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 45/34, reconoce que ha mejorado la cooperación desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado de vigilar, evaluar y apoyar la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo e informar al respecto, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de las Naciones Unidas que se desplegó, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congolesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

La situación relativa al Iraq

Resolución 2576 (2021) 27 de mayo de 2021 Solicita además que la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq (UNAMI), previa solicitud del Gobierno del Iraq y teniendo en cuenta la carta dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores del Iraq (S/2021/135, anexo), se ocupen de lo siguiente:

Decisión y fecha

Disposición

. . .

d) Promover la rendición de cuentas y la protección de los derechos humanos, así como la reforma judicial y legislativa, pero respetando plenamente la soberanía del Iraq, a fin de fortalecer el estado de derecho y mejorar la gobernanza en el país, además de apoyar la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD), establecido en la resolución 2379 (2017) (párr. 4 d))

La situación en Malí

Resolución 2584 (2021) 29 de junio de 2021 Reiterando, a ese respecto, la importancia de que todos los responsables de esos actos rindan cuentas y que algunos de los actos mencionados en el párrafo anterior pueden constituir crímenes con arreglo al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, tomando nota de que, a raíz de la remisión de las autoridades de transición de Malí de fecha 13 de julio de 2012, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional abrió el 16 de enero de 2013 una investigación sobre los presuntos crímenes cometidos en el territorio de Malí desde enero de 2012, y tomando nota también de que ha finalizado la labor de la Comisión Internacional de Investigación establecida de conformidad con el Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y según lo solicitado en la resolución 2364 (2017) (decimosexto párrafo del preámbulo)

Exhorta a las partes malienses a que acuerden y establezcan un mecanismo nacional para el seguimiento de la aplicación de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí (párr. 12)

Decide que el mandato de la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en Malí (MINUSMA) incluirá las siguientes tareas prioritarias:

a) Apoyo a la aplicación del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí y la conclusión de la transición política

. . . .

iv) Apoyar la aplicación de las medidas de reconciliación y justicia enunciadas en el Acuerdo, especialmente en su parte V, incluso para apoyar las actividades de la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional de Investigación, y ayudar a velar por la eficiencia de los funcionarios del sistema judicial y penitenciario, así como de las instituciones judiciales de Malí, particularmente con respecto a la detención, la investigación y el enjuiciamiento de las personas sospechosas de haber cometido delitos relacionados con el terrorismo, atrocidades masivas y actividades ligadas a la delincuencia organizada transnacional (como la trata de personas y el tráfico de armas, drogas y recursos naturales, así como de migrantes), y la imposición de condenas a quienes sean hallados culpables de esos delitos (párr. 30 a) iv))

Expresa grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, toma nota positivamente de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a esas denuncias, e insta al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA (párr. 36)

Decisión y fecha

Disposición

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2567 (2021) 12 de marzo de 2021 Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (S/2020/487), según las cuales las partes en el conflicto recurren a la violencia sexual, incluidas la violación y la esclavitud y la tortura sexuales, para intimidar y castigar a las personas por su presunta afiliación política, y la utilizan como estrategia de ataque a miembros de grupos étnicos y como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas persisten después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, tal como se documentó en el informe sobre el acceso a la salud para supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto en la República de Sudán del Sur, que publicaron en mayo de 2020 la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), observando que las partes sursudanesas han percibido ciertos avances logrados mediante la aplicación de planes de acción para afrontar la violencia sexual en el conflicto, y subrayando la urgencia y la importancia de que se investigue sin demora para fomentar la rendición de cuentas y se presten asistencia y protección a las supervivientes y las víctimas de la violencia sexual y de género (duodécimo párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, expresando grave preocupación además porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019, 20 de febrero de 2020 y 19 de febrero de 2021, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su esperanza de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (decimoséptimo párrafo del preámbulo)

Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

Resolución 2597 (2021) 17 de septiembre de 2021 Reafirma su resolución 2379 (2017), en virtud de la cual se estableció el UNITAD, dirigido por un Asesor Especial, y recuerda los términos de referencia que aprobó (véase S/2018/119) (párr. 1)

Toma nota de la solicitud del Gobierno del Iraq que figura en su carta de fecha 16 de septiembre de 2021 (S/2021/801, anexo), y decide prorrogar hasta el 17 de septiembre de 2022 el mandato del Asesor Especial y del UNITAD, y que cualquier prórroga adicional se decidirá a solicitud del Gobierno del Iraq o de cualquier otro Gobierno que haya pedido al Equipo que reúna pruebas de actos que puedan constituir crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad o genocidio y hayan sido cometidos por el Estado Islámico en el Iraq y el Levante (EIIL, también conocido como Dáesh) en su territorio, de conformidad con su resolución 2379 (2017) (párr. 2)

Solicita al Asesor Especial que le siga presentando informes sobre las actividades del Equipo cada 180 días (párr. 3)

Sesiones del Consejo

En 2021, durante las videoconferencias públicas celebradas por los miembros del Consejo en relación con el tema del programa titulado "La situación en Malí", varios oradores⁴⁰ hicieron un llamamiento a las autoridades malienses para que aplicaran las recomendaciones contenidas en el informe de la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí.

Además, en una sesión del Consejo celebrada el 8 de julio en relación con el tema titulado "Paz y seguridad en África" el representante de Egipto dijo que el "unilateralismo implacable" de Etiopía, el continuo fracaso de las negociaciones y la falta, en esos momentos, de una trayectoria viable hacia una solución política de la cuestión relativa a la Gran Presa del Renacimiento Etíope habían llevado a Egipto a pedir al Consejo de Seguridad que intercediera con rapidez y de manera eficaz a fin de evitar el aumento de las tensiones y abordar esta situación, que podía, como se establecía en el Artículo 34 de la Carta, poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales.

En una sesión celebrada el 7 de septiembre en relación con el tema titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" hablando sobre la función del Consejo en la prevención de los conflictos violentos y la respuesta a estos, la Presidenta de The Elders instó a los miembros del Consejo a que utilizaran todos los medios que tenían a su disposición, de conformidad con el Artículo 34 de la Carta. Además, el Consejo debía utilizar de forma proactiva esa prerrogativa de investigar para intervenir de forma temprana en las situaciones, antes de que estallara la violencia a gran escala y se hicieran eco de ella los medios de comunicación internacionales.

Los miembros del Consejo también hablaron sobre las investigaciones del Consejo y del Secretario General en relación con el mandato y la labor del Equipo de Investigaciones de las Naciones Unidas para Promover la Rendición de Cuentas por los Crímenes del Dáesh/Estado Islámico en el Iraq y el Levante (UNITAD) durante la videoconferencia pública y sesión celebrada en relación con el tema titulado "Amenazas a la paz y la seguridad internacionales" (véase el caso 2).

Caso 2 Amenazas a la paz y la seguridad internacionales

El 10 de mayo, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública en relación con el tema titulado "Amenazas a la paz y la internacionales"43, seguridad durante la escucharon una exposición informativa del Asesor Especial y Jefe del UNITAD. Presentando su sexto informe sobre las actividades del Equipo de Investigaciones⁴⁴, el Asesor Especial observó que este había llegado a un punto culminante en su labor con la finalización de los expedientes iniciales en relación con dos prioridades clave de las investigaciones: la matanza de cadetes y militares desarmados en la Academia de la Fuerza Aérea de Tikrit en junio de 2014 y los ataques contra la comunidad yazidí perpetrados en la región de Sinyar⁴⁵; asimismo, confirmó al Consejo que, sobre la base de sus investigaciones penales independientes, el UNITAD había recabado pruebas claras y convincentes de que el EIIL (Dáesh) había cometido genocidio contra los yazidíes como grupo religioso. El Asesor Especial observó que se había abierto una nueva investigación sobre el desarrollo y el despliegue efectivo de armas químicas y biológicas por parte del EIIL (Dáesh) en el Iraq. El Equipo seguía respaldando las iniciativas del Consejo de Representantes del Iraq para aprobar una legislación por la que se estableciera un fundamento jurídico para enjuiciar a los miembros del EIIL (Dáesh), y se había presentado ante el Parlamento de la región del Kurdistán una legislación por la que se establecía un tribunal con competencia sobre los delitos internacionales cometidos por el EIIL (Dáesh). El Asesor Especial indicó que gran parte del progreso y las actividades que había realizado el UNITAD se habían logrado mediante el uso de la innovación para acelerar las investigaciones, así como la colaboración con las autoridades iraquíes. En ese contexto, reconoció el apoyo inquebrantable del Gobierno Regional del Kurdistán y declaró que el poder judicial iraquí había continuado demostrando una colaboración ejemplar con el UNITAD, habida cuenta de que había trabajado con este como asociado en la digitalización de pruebas y había aportado una gran cantidad de información que había acelerado las investigaciones.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo reflexionaron sobre los diversos aspectos de la

22-21465

⁴⁰ Véase S/2021/47 (Estonia, India y Noruega); y S/2021/336 (Irlanda y Noruega).

⁴¹ Véase S/PV.8816.

⁴² Véase S/PV.8850.

⁴³ Véase S/2021/460. Para más información sobre las amenazas a la paz y la seguridad internacionales, véase la parte I, secc. 33.

⁴⁴ Véase S/2021/419.

⁴⁵ Véase S/2021/460.

labor de investigación llevada a cabo por el UNITAD, incluida su cooperación con las autoridades iraquíes, el uso de la tecnología y la investigación del empleo de armas químicas y biológicas por parte del EIIL (Dáesh) en el Iraq. El representante del Níger afirmó que la concertación de un acuerdo entre el UNITAD y el poder judicial iraquí, conforme al mandato del Equipo de Investigaciones, para el intercambio de información sobre los delitos financieros cometidos en el marco de las actividades del EIIL (Dáesh) en el Iraq, mejoraría sin duda alguna la cooperación con respecto a las investigaciones y los procesamientos judiciales de las que facilitaron se beneficiaron personas У financieramente de los delitos cometidos por la organización terrorista en el Iraq. Asimismo, la representante de San Vicente y las Granadinas reconoció el papel del Gobierno del Iraq, en particular el poder judicial, que seguía colaborando de forma constructiva con el Equipo.

La delegación de Irlanda celebró el trabajo realizado para desarrollar un sistema de intercambio de pruebas que se ajustara a las políticas y las mejores prácticas de las Naciones Unidas, para su utilización en actuaciones penales imparciales e independientes. A ese respecto, el representante de Francia recordó la posición firme de las Naciones Unidas de no transmitir material en el contexto de las acciones judiciales que implicaran la posibilidad de una sentencia de muerte. La delegación del Reino Unido acogió con agrado los progresos logrados en la elaboración de un proyecto de ley que proporcionaba fundamento jurídico interno para enjuiciar en el Iraq a los miembros del EIIL (Dáesh) por crímenes internacionales, pero pidió que se mantuvieran el impulso y la colaboración para asegurar un mecanismo de intercambio de pruebas que ofreciera garantías con respecto al uso de la pena de muerte. El representante de la Federación de Rusia declaró que la transferencia de materiales relativos a otros delitos no debía depender de reformas legislativas y que el Consejo nunca había prescrito tal enfoque.

El representante de la India acogió con satisfacción la investigación del UNITAD sobre la elaboración y el empleo de armas químicas y biológicas por parte del EIIL (Dáesh) en el Iraq y expresó la esperanza de que la investigación del UNITAD proporcionara información valiosa que pudiera contribuir a los esfuerzos mundiales de no proliferación. El representante de la Federación de Rusia tomó nota de que el UNITAD había abierto nuevas investigaciones, como la relativa a la elaboración y uso de armas químicas y biológicas por parte de los terroristas, y dijo que era importante que

todos esos incidentes se investigaran debidamente y que los responsables rindieran cuentas, independientemente del lugar donde se hubieran producido los hechos. Mientras que en el caso del Iraq se llamaba a las cosas por su verdadero nombre, como se reflejaba en el informe del UNITAD, en el caso de la República Árabe Siria, se restaba importancia constantemente a las investigaciones pese a las abundantes pruebas del uso de armas químicas por parte de los terroristas. La representante de Francia también alentó al UNITAD a que siguiera adelante con la investigación en curso sobre el desarrollo y el empleo de armas químicas y biológicas contra la población civil por parte del EIIL (Dáesh) en el Iraq entre 2014 y 2016, y con la aplicación de la estrategia conjunta de excavación de fosas comunes.

La delegación de Irlanda acogió con satisfacción los detalles incluidos en el informe más reciente sobre el enfoque aplicado por el Equipo de Investigaciones en la investigación de delitos sexuales y de género y de los delitos contra la infancia, y añadió que cabía destacar que la Dependencia de Delitos de Género y contra la Infancia había comenzado a investigar crímenes cometidos por el EIIL (Dáesh) contra la comunidad de personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero, queer e intersexuales, y había entrevistado a supervivientes de la violencia sexual.

En una sesión celebrada el 2 de diciembre en relación con el mismo asunto⁴⁶, el Asesor Especial y Jefe del UNITAD presentó el séptimo informe sobre las actividades del Equipo de Investigaciones⁴⁷, que incluía información actualizada sobre líneas de investigación clave, como el desarrollo y el empleo de armas químicas y biológicas por parte del EIIL (Dáesh) y sobre los mecanismos de financiación con los que este sostenía su campaña de violencia. El Asesor Especial también informó del estrechamiento de la cooperación entre el UNITAD y las autoridades iraquíes y subrayó la importancia de lograr que las pruebas recabadas funcionaran ante los tribunales competentes⁴⁸.

Durante el debate, la representante de Noruega acogió con agrado los grandes avances que había logrado la Dependencia de Delitos de Género y contra la Infancia, dedicada a esta labor, en sus investigaciones sobre los delitos contra los niños, y añadió que era muy positivo que esta hubiera reunido pruebas adicionales sobre el alcance de los delitos de género cometidos por el EIIL (Dáesh), incluidos la

⁴⁶ Véase S/PV.8914.

⁴⁷ Véase S/2021/974.

⁴⁸ Véase S/PV.8914.

esclavitud sexual, la violación y la persecución. El representante de la India destacó investigaciones del UNITAD sobre la administración interna de la tesorería del EIIL (Dáesh) podían arrojar información valiosa sobre los flujos de financiación de este y la manera de evitar que fluyera financiación hacia el EIIL y sus afiliados en otras partes del mundo. La ampliación del alcance de las investigaciones financieras debía incluir también a las fuentes externas de financiación del EIIL (Dáesh). El representante tomó nota de los esfuerzos proactivos desplegados por el UNITAD para compartir sus hallazgos con las autoridades iraquíes sobre los delitos financieros del EIIL (Dáesh), lo que debía hacerse extensivo igualmente a otras pruebas e informaciones recabadas por el Equipo de Investigaciones. Pese a que habían transcurrido más de tres años, el UNITAD no había podido satisfacer plenamente los requisitos probatorios del Gobierno del Iraq debido a una interpretación diversa del mandato del Equipo. Varios oradores⁴⁹ destacaron la importancia de transmitir las pruebas a las autoridades iraquíes. El representante de China lamentó que, a pesar de que el UNITAD había estado funcionando por más de tres años, las amplias pruebas de que disponía aún no hubieran dado resultados concretos con respecto a la rendición de cuentas por los terroristas. El representante del Reino Unido dijo que esperaba con interés que continuaran los esfuerzos dirigidos a garantizar un mecanismo de intercambio de información que ofreciera garantías sobre el uso de la pena de muerte y garantizara que el Gobierno del Iraq pudiera seguir adelante con los procesos. La representante de Noruega declaró que era importante en última instancia que las pruebas alimentaran los procesos judiciales para que los miembros del EIIL (Dáesh) rindieran cuentas y dijo que a su delegación le hubiera gustado que en el informe se expusieran más detalles acerca de las conversaciones entre el UNITAD y las autoridades iraquíes sobre un acuerdo de intercambio de pruebas.

Los miembros del Consejo también debatieron el papel de la tecnología en las actividades de investigación del UNITAD⁵⁰, así como la asociación y la estrecha cooperación entre el UNITAD y las autoridades iraquíes, entre otras cosas en las esferas de la capacitación, el apoyo técnico y la digitalización de las pruebas⁵¹.

Comunicaciones presentadas al Consejo

El Secretario General no emprendió ninguna nueva medida de investigación durante el período del que se informa. Con respecto a las investigaciones en curso, conforme a la práctica establecida, en sus cartas de 1 de mayo y 24 de noviembre dirigidas a la Presidencia del Consejo⁵², el Asesor Especial y Jefe del UNITAD transmitió al Consejo los informes sexto y séptimo, respectivamente, sobre las actividades del Equipo de Investigaciones.

En 2021, en varias comunicaciones presentadas al Consejo se debatió la autoridad investigadora del Consejo y el papel del Secretario General. Por ejemplo, en una carta de fecha 2 de marzo dirigida al Secretario General⁵³, el representante de Tayikistán transmitió una declaración conjunta de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva sobre cómo asegurar la estabilidad general en el mundo, en la que subrayaban que era inadmisible establecer mecanismos internacionales que duplicaran funciones de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción y el Almacenamiento de Armas Bacteriológicas (Biológicas) y Toxínicas y sobre Su Destrucción y eludieran al Consejo. También se expresó oposición en ese sentido en las declaraciones conjuntas de los Ministros de Relaciones Exteriores de la Comunidad de Estados Independientes transmitidas en una carta del representante de Tayikistán de fecha 4 de junio y en cartas del representante de Belarús de fecha 18 de noviembre y 6 de diciembre⁵⁴.

Con respecto a la Comisión Internacional de Investigación sobre Malí, creada por el Secretario General en 2018 y encargada de investigar las denuncias de abusos y violaciones graves del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario cometidas en todo territorio de Malí entre 2012 y 2018, el representante Argelia transmitió el comunicado cuadragésima tercera sesión del Comité Seguimiento del Acuerdo para la Paz y Reconciliación en Malí dimanante del Proceso de Argel, celebrada en Bamako el 29 de junio, en una carta de fecha 6 de julio dirigida a la Presidencia del Consejo⁵⁵. Según la carta, los participantes en la sesión tomaron nota de la presentación de la División de Derechos Humanos de la MINUSMA acerca del informe de la Comisión Internacional de Investigación

⁴⁹ China, Iraq, Federación de Rusia y Túnez.

⁵⁰ China, Viet Nam, Irlanda, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

⁵¹ Reino Unido, China, México, Kenya, San Vicente y las Granadinas, Noruega, India, Níger, Viet Nam, Francia, Irlanda, Túnez, Estonia, Estados Unidos e Iraq.

Véanse S/2021/419 y S/2021/974. Para más información, véase también la parte I, secc. 33.

⁵³ Véase S/2021/225.

⁵⁴ Véanse S/2021/534, S/2021/970 y S/2021/1025.

⁵⁵ Véase S/2021/628.

sobre Malí y reconocieron la necesidad de un seguimiento estructurado de las recomendaciones de la Comisión, en colaboración con la Comisión de la Verdad, la Justicia y la Reconciliación y el apoyo de la MINUSMA y del comité de seguimiento, como parte de los esfuerzos para promover la lucha contra la impunidad y la reconciliación nacional de manera complementaria.

C. Otros casos de funciones de investigación reconocidas por el Consejo de Seguridad

En 2021, las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas fueron reconocidas y admitidas en decisiones del Consejo y durante las deliberaciones en el contexto de reuniones y

videoconferencias, así como en comunicaciones del Consejo, como se detalla a continuación.

Decisiones del Consejo

Durante el período que se examina, el Consejo reconoció las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas, como la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, con respecto a las situaciones en Malí, la República Centroafricana, la República Democrática del Congo y Sudán del Sur⁵⁶. En el cuadro 4 figuran las disposiciones de las decisiones del Consejo relativas a dichas funciones.

Cuadro 4 Decisiones relativas a la labor de investigación de órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, 2021

Decisión y fecha

Disposición

La situación en la República Centroafricana

Resolución 2605 (2021) 12 de noviembre de 2021

Tomando nota del informe conjunto que la Misión Multidimensional Integrada de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Centroafricana (MINUSCA) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) presentaron el 4 de agosto de 2021 sobre las violaciones y los abusos de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidos en la República Centroafricana, y observando con preocupación que todas las partes en el conflicto han cometido violaciones y abusos, acogiendo con beneplácito la respuesta presentada por las autoridades de la República Centroafricana para abordar las conclusiones del informe y expresando apoyo a la aplicación de las medidas preventivas y correctivas propuestas por el Gobierno (noveno párrafo del preámbulo)

Exhorta a las autoridades de la República Centroafricana a que den seguimiento a las recomendaciones formuladas en el informe del proyecto de recopilación de datos, en el que se describen graves violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario cometidas en territorio de la República Centroafricana entre enero de 2003 y diciembre de 2015 (párr. 24)

La situación relativa a la República Democrática del Congo

Resolución 2612 (2021) 20 de diciembre de 2021 Acoge con beneplácito la cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo con el equipo de expertos internacionales sobre la situación en los Kasáis solicitada por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 45/34, reconoce que ha mejorado la cooperación desde que fue elegido el Presidente Tshisekedi, solicita al Gobierno de la República Democrática del Congo que aplique todas las recomendaciones formuladas por el equipo de expertos internacionales en su informe y coopere con el equipo de dos expertos internacionales en derechos humanos encargado de vigilar, evaluar y apoyar la aplicación de esas recomendaciones por la República Democrática del Congo e informar al respecto, acoge con beneplácito además la continua cooperación del Gobierno de la República Democrática del Congo

⁵⁶ Para más información sobre las relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas, véase la parte IV.

Decisión y fecha

Disposición

con el equipo de las Naciones Unidas que se desplegó, según lo convenido, para ayudar a las autoridades congolesas a investigar la muerte de dos expertos de las Naciones Unidas en marzo de 2017, y las exhorta a que se aseguren de que todos los autores comparezcan ante la justicia y rindan cuentas de sus actos (párr. 7)

La situación en Malí

Resolución 2584 (2021) 29 de junio de 2021 Expresa grave preocupación por las reiteradas denuncias de violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario cometidas por las Fuerzas de Defensa y de Seguridad Malienses al llevar a cabo operaciones antiterroristas, toma nota positivamente de las medidas anunciadas por el Gobierno de Malí en respuesta a estas denuncias, e insta al Gobierno de Malí a que aplique efectivamente estas medidas, en particular realizando investigaciones transparentes, fidedignas y oportunas y haciendo rendir cuentas a los responsables, especialmente en lo que respecta a las denuncias documentadas por la División de Derechos Humanos de la MINUSMA (párr. 36)

Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur

Resolución 2567 (2021) 12 de marzo de 2021 Expresando grave preocupación por las constantes denuncias de actos de violencia sexual y de género, incluidas las conclusiones del informe que le presentó el Secretario General sobre la violencia sexual relacionada con los conflictos (\$\,\sigma(2020/487)\), según las cuales las partes en el conflicto recurren a la violencia sexual, incluidas la violación y la esclavitud y la tortura sexuales, para intimidar y castigar a las personas por su presunta afiliación política, y la utilizan como estrategia de ataque a miembros de grupos étnicos y como táctica contra la población civil en Sudán del Sur, donde la violencia sexual relacionada con los conflictos y otras formas de violencia contra las mujeres y las niñas persisten después de la firma del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur, tal como se documentó en el informe sobre el acceso a la salud para supervivientes de la violencia sexual relacionada con el conflicto en Sudán del Sur, que publicaron en mayo de 2020 la Misión de las Naciones Unidas en Sudán del Sur (UNMISS) y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), observando que las partes sursudanesas han percibido ciertos avances logrados mediante la aplicación de planes de acción para afrontar la violencia sexual en el conflicto, y subrayando la urgencia y la importancia de que se investigue sin demora para fomentar la rendición de cuentas y se presten asistencia y protección a las supervivientes y las víctimas de la violencia sexual y de género (duodécimo párrafo del preámbulo)

Expresando grave preocupación por los informes de la UNMISS y el Secretario General sobre la situación de los derechos humanos en Sudán del Sur, expresando grave preocupación además porque, según el informe de la Comisión de Investigación de la Unión Africana sobre Sudán del Sur, que se dio a conocer el 27 de octubre de 2015, y los informes de la Comisión sobre los Derechos Humanos en Sudán del Sur publicados los días 23 de febrero de 2018, 20 de febrero de 2019, 20 de febrero de 2020 y 19 de febrero de 2021, podrían haberse cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, poniendo de relieve su expectativa de que estos y otros informes fidedignos sean examinados debidamente por algún mecanismo de justicia de transición para Sudán del Sur, como los establecidos en virtud del Acuerdo Revitalizado, destacando la importancia de reunir y preservar pruebas que en su momento puedan ser utilizadas por el Tribunal Híbrido para Sudán del Sur y otros mecanismos de rendición de cuentas, y alentando los esfuerzos en este sentido (decimoséptimo párrafo del preámbulo)

Sesiones del Consejo

En 2021, el Consejo debatió las investigaciones de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas, a saber: a) la Misión Independiente de Investigación sobre Libia establecida por el Consejo de Derechos Humanos para investigar las violaciones de los derechos humanos en todo el territorio de Libia desde principios de 2016; b) el Grupo de Investigación e Identificación establecido por la OPAO para investigar el presunto empleo de armas químicas en Saraqib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018, y la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria; y c) la investigación conjunta del ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía con respecto a las denuncias de violaciones de los derechos humanos en Etiopía. Las investigaciones se examinaron en videoconferencias públicas y sesiones celebradas en relación con los asuntos titulados "La situación en Libia" (véase el caso 3), "La situación en Oriente Medio" (véase el caso 4) y "Paz y seguridad en África" (véase el caso 5).

Caso 3 La situación en Libia

El 17 de mayo, los miembros del Consejo de Seguridad celebraron una videoconferencia pública en relación con el asunto titulado "La situación en Libia"57, durante la cual escucharon una exposición de la Fiscal de la Corte Penal Internacional sobre las investigaciones activas de su oficina en el país. En sus observaciones, la Fiscal reafirmó que la Corte había seguido ampliando y mejorando su red de cooperación con el fin de lograr avances significativos en sus investigaciones en curso, y añadió que los fructíferos contactos con la Misión Independiente Investigación sobre Libia también habían facilitado en gran medida el intercambio de conocimientos y experiencia. Reiteró la importancia crítica de que se concediera a los observadores e investigadores internacionales acceso pleno a todos los centros de detención en Libia y de que recibieran toda la cooperación necesaria en ese sentido.

Durante el debate, varios miembros del Consejo manifestaron su apoyo a la Misión Independiente de Investigación sobre Libia y subrayaron la importancia de la cooperación entre la Misión y todas las demás partes interesadas en la investigación de las violaciones de los derechos humanos. La delegación del Reino Unido alentó al Gobierno de Unidad Nacional de Libia

a facilitar la labor de la Misión, como parte de su proceso de reconciliación nacional, y lograr la rendición de cuentas y la justicia por los crímenes atroces. Tras recalcar que la Misión debía tener pleno acceso a todo el país, el representante de los Estados Unidos expresó su firme respaldo a la creación por el Consejo de Derechos Humanos de una misión internacional investigación de encargada documentar las atrocidades y otros abusos de los derechos humanos. La representante de Francia subrayó que se debían investigar los crímenes más graves cometidos en Libia desde 2011 y se debía enjuiciar a sus autores, en particular los crímenes cometidos por el EIIL (Dáesh) y los crímenes contra migrantes y refugiados. En ese sentido, observó que Francia contaba con la plena cooperación de la misión con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional. La delegación del Reino Unido, tras condenar el deplorable asesinato de la abogada Hanan Al-Barassi el 10 de noviembre de 2020 en Bengasi, exigió una investigación completa, inmediata y transparente, en cooperación con la Misión. El representante de Estonia celebró el intercambio de información y conocimientos especializados entre la Fiscalía y el Grupo de Expertos sobre Libia, la Misión, la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Policial y la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia, y alentó a que se formatos de cooperación mantuvieran esos intercambio.

El 23 de noviembre, en una sesión celebrada con respecto al mismo asunto⁵⁸, el representante de los Estados Unidos acogió con satisfacción el informe de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia publicado el 1 de octubre de 2021⁵⁹ como otro indicador de la importancia de la documentación y recordó que la Misión había entrevistado a más de 150 personas y había examinado cientos de documentos sobre violaciones y abusos en Trípoli, Ganfouda y el sur de Libia⁶⁰. El representante celebró la aprobación de la resolución 48/25 del Consejo de Derechos Humanos para prorrogar el mandato de la Misión, y añadió que la Misión debía disponer del tiempo necesario para realizar un examen exhaustivo de sus conclusiones actuales y futuras. Sin embargo, lamentó que la prórroga se hubiera concedido solo por nueve meses, en lugar de los doce habituales. El representante del Reino Unido, que también se congratuló de la prórroga del mandato de la Misión y recalcó que el informe no hacía más que resaltar la importancia de la Misión, dijo que compartía la preocupación del Fiscal

⁵⁷ Véase S/2021/483. Para más información sobre la situación en Libia, véase la parte I, secc. 10.

⁵⁸ Véase S/PV.8911.

⁵⁹ A/HRC/48/83.

⁶⁰ Véase S/PV.8911.

de la Corte Penal Internacional sobre las conclusiones que figuraban en el informe e hizo un llamamiento al Gobierno de Libia para que ayudara a la Misión facilitando su acceso sin restricciones y sin trabas en todo el país.

En una sesión celebrada el 24 de noviembre⁶¹, la representante de Irlanda instó al Consejo a no perder de vista la situación de los derechos humanos, ya que el último informe de la Misión Independiente de Investigación sobre Libia era muy preocupante. El representante de México señaló que el informe documentaba graves violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y establecía que uno de los factores que habían dado lugar al deterioro de la situación en Libia había sido la proliferación de armas. La información recabada por la Misión debía de ser utilizada para garantizar la rendición de cuentas. El representante de Estonia pidió que se concediera a la Misión acceso pleno, seguro y sin obstáculos al conjunto del territorio libio para cumplir su mandato. A este respecto, el representante de Libia dijo que las instituciones nacionales especializadas libias, especialmente la Fiscalía General de Libia, en cooperación con la Misión, se estaban esforzando, de conformidad con sus mandatos, con objeto de finalizar las investigaciones necesarias relativas a los crímenes perpetrados en los últimos años en Libia, especialmente los crímenes de guerra y los crimenes de lesa humanidad, a fin de garantizar la rendición de cuentas y de acabar con la impunidad.

Caso 4 La situación en Oriente Medio

En una sesión celebrada el 3 de junio en relación con el tema titulado "La situación en Oriente Medio" 62, el Consejo de Seguridad escuchó exposiciones de la Alta Representante para Asuntos de Desarme y del Director General de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) en relación con la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la eliminación del programa de armas químicas de la República Árabe Siria. En su exposición informativa, la Alta Representante señaló que la misión de determinación de los hechos de la OPAQ seguía estudiando toda la información de que se disponía en relación con las denuncias de utilización de armas químicas en la República Árabe Siria y mantenía su colaboración con el Gobierno y con otros Estados

partes en la Convención sobre las Armas Químicas con respecto a diversos incidentes. Tras la publicación de su segundo informe, en abril⁶³, el Grupo de Investigación Identificación había e seguido investigando incidentes en los que la misión de determinación de los hechos había llegado a la conclusión de que se habían utilizado o era probable que se hubieran utilizado armas químicas en la República Árabe Siria⁶⁴. La oradora subrayó que era urgente no solo identificar sino enjuiciar a todos aquellos que habían utilizado armas químicas en violación del derecho internacional, y añadió que era preciso que el Consejo demostrara unidad a fin de volver a hacer valer la norma contra las armas químicas.

En su intervención, el Director General dijo que, de acuerdo con su mandato de identificar a los autores del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria, el Grupo de Investigación e Identificación había publicado su segundo informe el 21 de abril, y en él había concluido que existían motivos razonables para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había empleado armas químicas en Saraqib el 4 de febrero de 2018. Ese caso verificado del empleo de armas químicas en ese lugar se sumaba a los otros tres casos identificados en el primer informe del Grupo, de abril de 2020. El orador señaló que, el 21 de abril, la Conferencia de los Estados Partes de la OPAQ había decidido expresar su grave preocupación por los casos verificados del empleo de armas químicas en la República Árabe Siria y privarla de determinados derechos y privilegios en la Organización. Según el Director General, la OPAQ, incluido el Grupo de Investigación e Identificación, como parte de la Secretaría Técnica, nunca actuaba como una corte o un tribunal, ni tampoco el Mecanismo Conjunto de Investigación de la OPAQ y las Naciones Unidas, creado por el Consejo en 2015 y suspendido en 2017. Sin embargo, mediante su labor, la OPAQ proporcionaba a la comunidad internacional materiales que ayudarían al mecanismo de rendición de cuentas en sus tareas. Subrayó que la Secretaría Técnica seguía cumpliendo con la totalidad de los diversos mandatos relativos a Siria en condiciones extraordinariamente difíciles, a saber, los numerosos y sofisticados ciberataques, la difusión masiva de desinformación sobre su labor y los desafíos provocados por las restricciones derivadas de la pandemia. La OPAQ había prestado asistencia a instancias de los Estados partes afectados, y era responsabilidad de la comunidad internacional en

⁶¹ Véase S/PV.8912.

⁶² Véase S/PV.8785. Para debates similares, véanse también S/PV.8830, S/PV.8849, S/PV.8872 y S/PV.8921. Para más información sobre la situación en Oriente Medio, véase la parte I, secc. 19.

⁶³ Véase S/2021/371.

⁶⁴ Véase S/PV.8785.

general, así como de la OPAQ y de otros —de las Naciones Unidas en general— adoptar nuevas medidas.

Durante el debate, los miembros del Consejo intercambiaron impresiones sobre la metodología utilizada en las investigaciones llevadas a cabo por la OPAQ sobre los incidentes relacionados con el empleo de armas químicas en la República Árabe Siria. El representante de la Federación de Rusia señaló que su país cuestionaba las conclusiones de la misión de determinación de los hechos sobre el incidente ocurrido en Duma en abril de 2018 y la metodología utilizada por la Secretaría Técnica, ya que se había basado en información de fuentes partidistas, había recogido pruebas a distancia y había extraído conclusiones "muy probables" basadas en ellas. Asimismo, observó que en el nuevo informe del Grupo de Investigación e Identificación sobre el incidente de Saraqib no se habían corregido las preocupaciones relacionadas con la metodología de investigación. Según el representante de China, la Convención sobre las Armas Químicas únicamente autorizaba las investigaciones de determinación de los hechos sobre el presunto empleo de armas químicas, y no la identificación de los autores. El representante observó que la creación del Grupo de Investigación e Identificación había rebasado la autorización de la Convención y había estado repleta de motivos políticos y había sido incoherente con la índole técnica de la OPAQ y expresó la profunda preocupación de China por el alto grado de politización de la labor de la Organización y la profunda división entre los Estados partes.

En cambio, el representante de los Estados Unidos afirmó que ninguna cantidad de desinformación podía negar o menoscabar la credibilidad de las pruebas que había presentado la OPAQ. Según la representante del Reino Unido, a pesar de los desafíos que planteaba la pandemia y del intenso escrutinio de que era objeto la Secretaría Técnica, quedaba claro que la OPAQ seguía cumpliendo con las funciones que se le habían conferido de forma objetiva y profesional. Asimismo, la representante de Irlanda dijo que la OPAQ tenía un papel fundamental como órgano imparcial de carácter técnico, investido de un mandato de la comunidad internacional para ocuparse de la cuestión de las armas químicas, y observó que la profesionalidad y la integridad del personal de la OPAQ eran innegables, y lamentó que algunos miembros del Consejo continuaran cuestionando y socavando su labor sin ninguna base objetiva. El representante de Francia expresó la opinión de que el segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación se había preparado de forma totalmente independiente y que sus conclusiones estaban claras y las pruebas eran irrefutables. En una línea similar, el representante de Estonia afirmó que los dirigentes y expertos de la OPAQ habían estado sometidos a un intenso escrutinio y habían demostrado nada menos que integridad y dedicación a la tarea de defender la norma que prohibía el empleo de armas químicas.

Varios miembros del Consejo subrayaron la necesidad de que la labor de investigación de la OPAQ se llevara a cabo de forma imparcial, transparente y objetiva⁶⁵. El representante de Kenya dijo que una pronta conclusión y cierre de las investigaciones en curso permitirían prever con optimismo una República Árabe Siria pacífica, y la representante de San Vicente y las Granadinas alentó los esfuerzos encaminados a aumentar la capacidad de la OPAQ para garantizar que su labor fuera de la máxima calidad posible y observó que las conclusiones de la OPAQ debían ser capaces de soportar un examen riguroso para que los Estados partes pudieran mantener la confianza en sus procesos, y que había que adoptar decisiones basadas en el consenso para evitar una mayor polarización y divisiones y promover la cooperación internacional.

Caso 5 Paz y seguridad en África

En una sesión celebrada el 26 de agosto en relación con el tema titulado "Paz y seguridad en África"66, el Consejo de Seguridad escuchó una exposición informativa del Secretario General en relación con la situación en Etiopía. El Secretario General expresó su grave preocupación por las informaciones aportadas por supervivientes de actos abominables de violencia sexual y de género, entre ellos mujeres y niños, y señaló que a esta situación se sumaban las graves denuncias de violaciones y conculcaciones derechos de los presuntamente perpetradas contra la población civil por todas las partes en el conflicto. Tras subrayar la necesidad de rendición de cuentas, dijo al Consejo que la investigación conjunta realizada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía estaba llegando a su término.

En el debate, varios miembros del Consejo se refirieron al papel de la investigación conjunta en el contexto de las violaciones y conculcaciones de los derechos humanos denunciadas en Etiopía. El

⁶⁵ Viet Nam, India, China, San Vicente y las Granadinas y Túnez.

⁶⁶ Véase S/PV.8843.

representante de Estonia reiteró la importancia de la investigación conjunta y observó que los responsables debían rendir cuentas por sus actos y ser llevados ante la justicia. También expresó preocupación por los informes sobre detenciones arbitrarias y desapariciones forzadas de personas de la etnia tigré en Addis Abeba, y pidió a las autoridades etíopes que investigaran esas prácticas posiblemente ilícitas y discriminatorias. La representante de Francia reiteró el pleno apoyo de su país a la investigación conjunta de las violaciones de los derechos humanos, que debía esclarecer los hechos de manera irrefutable y a cuyas conclusiones debían seguir acciones. Lamentó profundamente dificultades que había habido para reunir pruebas y pidió a todas las partes que garantizaran el acceso de los investigadores. Asimismo, la representante de Noruega dijo que se debían documentar e investigar las presuntas atrocidades, violaciones y abusos del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y se debía enjuiciar a sus autores, y añadió que su enjuiciamiento revestía una importancia crucial para la prevención y la disuasión. Además, acogió con satisfacción la investigación conjunta del ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía, así como de la comisión de investigación independiente de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, sobre las presuntas atrocidades cometidas en Tigré. En ese sentido, expresó la expectativa de que todas las conclusiones se utilizaran para garantizar la rendición de cuentas. El representante del Reino Unido también expresó su pleno apoyo a la investigación conjunta y afirmó que era fundamental que la investigación fuera exhaustiva y sólida a fin de mejorar las perspectivas de paz y reconciliación. Según la representante de México, las denuncias sobre violencia sexual y de género contra mujeres y niñas, así como graves violaciones contra niños, debían ser investigadas y los culpables, juzgados. La delegación mexicana esperaba con atención los resultados de la investigación conjunta en curso.

En una sesión celebrada el 8 de noviembre en relación con el mismo tema⁶⁷, la Secretaria General Adjunta de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz informó al Consejo de que, en el informe de la investigación conjunta del ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía sobre el conflicto en Tigré, publicada el 3 de noviembre, se concluía que había motivos razonables para creer que todas las partes en el conflicto, incluidas las Fuerzas Nacionales de Defensa de Etiopía, las Fuerzas de Defensa de Eritrea, las Fuerzas Especiales de Amara y las milicias

aliadas, por una parte, y las fuerzas de Tigré, por la otra, habían cometido violaciones del derecho internacional de los derechos humanos, del derecho humanitario y del derecho de los refugiados, incluidos ataques contra los civiles y la infraestructura civil; ataques indiscriminados que habían resultado en bajas civiles; y ejecuciones extrajudiciales, torturas, detenciones arbitrarias, violencia sexual y de género, y desplazamientos forzados. En el informe se indicaba también que se podían haber cometido crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad, y se señalaban las medidas que debían adoptarse para garantizar que hubiera rendición de cuentas por esos actos.

En su debate, varios miembros del Consejo tomaron nota del informe de la investigación conjunta del ACNUDH y la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y reflexionaron sobre sus conclusiones. La representante de Noruega dijo que, aunque limitado en el tiempo y en el ámbito geográfico, el informe describía una pauta de asesinato de civiles y de uso generalizado y sistemático de la violencia sexual y de género, y subrayó que había que investigar los incidentes y enjuiciar a los autores, y que todas las partes en el conflicto debían respetar plenamente el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario. El representante del Unido pidió a todas las partes implementaran las recomendaciones contenidas en el informe conjunto, garantizaran la rendición de cuentas y evitaran más sufrimiento. El representante de Francia dijo que confiaba en que todas las partes condujeran investigaciones dignas de crédito sobre los hechos denunciados, que eran extremadamente graves. El representante de la India acogió con satisfacción el reconocimiento y la aceptación, por parte del Gobierno de Etiopía, del informe como un documento importante que podía complementar sus esfuerzos en curso para dar respuesta a las denuncias de violaciones y abusos de los derechos humanos. Observó que en el informe no se podía confirmar la denegación deliberada o intencionada de asistencia humanitaria a la población civil de Tigré ni la práctica de hacer padecer hambre como arma de guerra. El representante de Estonia abogó por que se aplicaran plenamente las recomendaciones del informe y se garantizara que los responsables de los delitos rindieran cuentas, y observó que le correspondía al Gobierno de Etiopía cumplir sus promesas al respecto. La representante de los Estados Unidos dijo que debían ampliarse los ámbitos geográfico y cronológico del informe para garantizar que las denuncias más recientes de toda la región pudieran investigarse y que los autores de delitos rindieran cuentas. Mientras tanto, los individuos sospechosos debían ser retirados del servicio activo

⁶⁷ Véase S/PV.8899.

mientras durara la investigación, y era necesario que organismos independientes investigaran y garantizaran la rendición de cuentas.

Según el representante de Etiopía, aunque se había convocado al Consejo a que se reuniera esgrimiendo informes falsos en los que se alegaban crímenes atroces, incluido el uso del hambre como arma de guerra, la verdad había salido a la luz y las acusaciones malintencionadas habían sido disipadas por el informe de la investigación conjunta de la Comisión de Derechos Humanos de Etiopía y el ACNUDH.

Comunicaciones del Consejo

También se hizo referencia a las funciones de investigación de otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones conexas en varias comunicaciones presentadas al Consejo por la Federación de Rusia. En una carta de fecha 9 de julio de 2021 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo⁶⁸, el representante de la Federación de Rusia dijo que las declaraciones formuladas por el Director General de la Secretaría Técnica de la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas (OPAQ) el 3 de junio, durante la reunión del Consejo sobre la aplicación de la resolución 2118 (2013), relativa a la República Árabe Siria, resultaban controvertidas y, por lo tanto, exigían una respuesta oficial. En la carta, recordó que los mandatos de las dos misiones especiales que operaban en la República Árabe Siria, a saber, la misión establecida para verificar la declaración inicial formulada por Damasco en el marco de la Convención sobre la Prohibición del Desarrollo, la Producción, el Almacenamiento y el Empleo de Armas Químicas y sobre Su Destrucción (el Grupo de Evaluación de las Declaraciones) y la misión de investigación sobre el posible uso de armas químicas (la misión de determinación de los hechos de la OPAQ en la República Árabe Siria) obedecían a un acuerdo bilateral entre la Secretaría Técnica de la OPAQ y la República Árabe Siria, que había demostrado su voluntad política al asumir compromisos que iban más allá de aquellos a los que lo obligaba la Convención. Cualquier insinuación en el sentido de que las disposiciones del artículo IV de la Convención otorgarían a la Secretaría Técnica de la OPAQ alguna "autoridad especial" para verificar la declaración inicial hecha por la República Árabe Siria con arreglo a la Convención tras su adhesión a dicho tratado era totalmente inapropiada y jurídicamente nula de pleno derecho. El representante aclaró que el Consejo jamás había delegado su autoridad exclusiva de atribución, tal como se define en la Carta, a la OPAQ, y mucho menos a su Secretaría Técnica.

Además, en una carta de fecha 30 de diciembre dirigida al Secretario General⁶⁹, el representante de Estonia transmitió una nota conceptual para una reunión con arreglo a la fórmula Arria sobre el tema "Rendición de cuentas en la República Árabe Siria", en la que señalaba que la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre la República Árabe Siria, creada por el Consejo de Derechos en 2011, seguía informando Humanos violaciones manifiestas de los derechos humanos. En la misma nota conceptual, afirmó que el Mecanismo Internacional, Imparcial e Independiente para Ayudar en la Investigación y el Enjuiciamiento de los Responsables de los Delitos de Derecho Internacional Más Graves Cometidos en la República Árabe Siria desde Marzo de 2011, creada por la Asamblea General, también estaba avanzando en su labor de asistencia a las investigaciones relacionadas con el enjuiciamiento de los crímenes internacionales principales.

Además. Secretario transmitiendo los informes mensuales del Director General de la OPAQ presentados de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 2118 (2013)⁷⁰. Por otra parte, en su carta de fecha 14 de abril dirigida a la Presidencia del Consejo⁷¹, el Secretario General transmitió al Consejo el segundo informe del Grupo de Investigación e Identificación de la OPAQ sobre el presunto empleo de armas químicas en Saraqib (República Árabe Siria) el 4 de febrero de 2018, en el que el Grupo concluía que había motivos razonables para creer que la Fuerza Aérea Árabe Siria había empleado armas químicas en ese lugar. Por último, en su carta de fecha 3 de mayo⁷², el Secretario General transmitió la decisión titulada "Modo de hacer frente a la posesión y el empleo de armas químicas por parte de la República Árabe Siria", aprobada por la Conferencia de los Estados Partes de la OPAQ en su 25º período de sesiones, el 21 de abril.

⁶⁸ Véase S/2021/641. Véase también el caso 3.

⁶⁹ Véase S/2021/1112.

Véanse S/2021/84, S/2021/200, S/2021/305, S/2021/422, S/2021/514, S/2021/615, S/2021/692, S/2021/764, S/2021/842, S/2021/911, S/2021/989 y S/2021/1103.

⁷¹ Véase S/2021/371.

⁷² Véase S/2021/425.

III. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas al arreglo pacífico de controversias

Artículo 33

- 1. Las partes en una controversia cuya continuación sea susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales tratarán de buscarle solución, ante todo, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial, el recurso a organismos o acuerdos regionales u otros medios pacíficos de su elección.
- 2. El Consejo de Seguridad, si lo estimare necesario, instará a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios.

Artículo 36

- 1. El Consejo de Seguridad podrá, en cualquier estado en que se encuentre una controversia de la naturaleza de que trata el Artículo 33 o una situación de índole semejante, recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados.
- 2. El Consejo de Seguridad deberá tomar en consideración todo procedimiento que las partes hayan adoptado para el arreglo de la controversia.
- 3. Al hacer recomendaciones de acuerdo con este Artículo, el Consejo de Seguridad deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte.

Artículo 37

- 1. Si las partes en una controversia de la naturaleza definida en el Artículo 33 no lograren arreglarla por los medios indicados en dicho Artículo, la someterán al Consejo de Seguridad.
- 2. Si el Consejo de Seguridad estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados.

Artículo 38

Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo de Seguridad podrá, si así lo solicitan todas las partes en una controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

Nota

El Artículo 33 1) de la Carta de las Naciones Unidas proporciona expresamente el marco para que las partes resuelvan sus controversias por medios pacíficos. De conformidad con el Artículo 33 2), el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios pacíficos estipulados en el Artículo 33 1). El Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados para el arreglo de las controversias, en virtud del Artículo 36 1). Con arreglo al Artículo 36 2) y 3), el Consejo deberá tomar en consideración los procedimientos que las partes ya hayan adoptado para el arreglo de las controversias, y también que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia. El Artículo 37 2) prevé que, tras una remisión, el Consejo decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 dispone que el Consejo podrá hacer recomendaciones a las partes a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico de la controversia.

En la sección III, se examinan las decisiones que el Consejo adoptó en 2021 en relación con el arreglo pacífico de controversias en el marco del Capítulo VI de la Carta. A los efectos de la presente sección, no se han tenido en cuenta las decisiones adoptadas explícitamente en virtud del Capítulo VII de la Carta. En las subsecciones A a C, se recogen las decisiones del Consejo en las que el arreglo pacífico de controversias se abordó en el contexto respectivamente: cuestiones temáticas; situaciones de determinados países y regiones; y la solución de controversias con la intervención del Secretario General. En la subsección D, se hace referencia a las decisiones adoptadas por el Consejo para apoyar el arreglo pacífico de controversias por parte de organizaciones regionales y subregionales, que se tratan en detalle en la parte VIII.

A. Decisiones del Consejo de Seguridad relativas a cuestiones temáticas

En la presente subsección se ofrece una sinopsis de las decisiones que el Consejo tomó con respecto a cuestiones temáticas relacionadas con el arreglo pacífico de controversias. En las decisiones que adoptó durante el período examinado, el Consejo reafirmó su compromiso con el arreglo pacífico de controversias previsto en el Capítulo VI de la Carta y destacó el papel fundamental que, a este respecto, desempeñaba la Corte Internacional de Justicia. El Consejo destacó que era preciso mejorar la prevención y resolución de conflictos, adoptar enfoques integrales para sostener las iniciativas de paz e incluir en ellas a las mujeres y los jóvenes. En las decisiones que adoptó en relación con los puntos temáticos, el Consejo pidió una pausa humanitaria y el cese de las hostilidades en el marco de pandemia, así como que se incluyeran consideraciones referentes a las actividades relativas a las minas en los acuerdos de paz y los alto el fuego. A continuación figura una descripción más detallada de las decisiones del Consejo sobre esos temas.

Arreglo pacífico de controversias, prevención y resolución de conflictos y sostenimiento de la paz

En 2021, el Consejo reafirmó su compromiso con el arreglo pacífico de las controversias, de conformidad con lo dispuesto en la Carta, en particular el Capítulo VI⁷³. El Consejo reiteró su compromiso de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo de controversias internacionales o situaciones susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz⁷⁴. Además, puso de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional de Justicia en la solución de controversias entre los Estados y la importancia de su labor⁷⁵.

El Consejo reconoció la necesidad de redoblar los esfuerzos para apoyar la prevención y solución de conflictos, incluso mediante la promoción de medidas de fomento de la confianza y el diálogo político a

⁷³ S/PRST/2021/9, cuarto párrafo, en relación con el punto titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 35.

través de la plena colaboración con las partes interesadas⁷⁶. Además, el Consejo subrayó la necesidad de redoblar los esfuerzos de prevención de conflictos, mediación, estabilización, transición y consolidación de la paz⁷⁷.

El Consejo reafirmó que el sostenimiento de la paz debía entenderse en sentido amplio como objetivo y proceso para construir una visión común de una sociedad, asegurando que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la población, lo cual abarcaba actividades destinadas a impedir el estallido, la intensificación, la continuación y la recurrencia de los conflictos, así como a abordar sus causas profundas, ayudar a las partes en los conflictos a poner fin a las hostilidades, procurar la reconciliación nacional y avanzar hacia la recuperación, la reconstrucción y el desarrollo⁷⁸. Además, el Consejo puso de relieve la importancia de que se adoptara un enfoque amplio para sostener la paz, en particular previniendo los conflictos y abordando sus causas profundas, fortaleciendo el estado de derecho en los planos internacional y nacional, y promoviendo el crecimiento económico sostenido y sostenible, la erradicación de la pobreza, el desarrollo social, el desarrollo sostenible, la reconciliación nacional y la unidad, por medios como el diálogo inclusivo y la mediación, el acceso a la justicia y la justicia de transición, la rendición de cuentas, la buena gobernanza, la democracia, instituciones que rindieran cuentas, la igualdad de género y el respeto y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales⁷⁹. El Consejo también puso de relieve que el sostenimiento de la paz era una tarea y responsabilidad compartidas que debían ejercer el Gobierno y todos los demás interesados nacionales, que debía encauzarse a través de los tres pilares de la labor de las Naciones Unidas en todas las etapas del conflicto, y en todas sus dimensiones, y que necesitaba una atención y una asistencia internacionales sostenidas80.

El Consejo reconoció que la consolidación de la paz era un proceso político de por sí, dirigido a prevenir el estallido, la escalada, la reaparición o la

⁷⁴ S/PRST/2021/23, sexto párrafo, en relación con el punto titulado "Consolidación y sostenimiento de la paz". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 32.

⁷⁵ S/PRST/2021/23, duodécimo párrafo.

⁷⁶ S/PRST/2021/9, cuarto párrafo.

⁷⁷ S/PRST/2021/21, quinto párrafo, en relación con el punto titulado "Cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

⁷⁸ S/PRST/2021/22, cuarto párrafo, en relación con el punto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 34.

⁷⁹ S/PRST/2021/22, undécimo párrafo.

⁸⁰ Ibid., cuarto párrafo.

continuación de los conflictos y que abarcaba una amplia gama de programas y mecanismos políticos, de desarrollo y de derechos humanos⁸¹. Reiteró la necesidad de intensificar los esfuerzos por resolver los conflictos armados y construir una paz sostenible y su convicción de que la protección de los civiles en los conflictos armados y la protección de los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil debían ser un aspecto importante a ese respecto 82. El Consejo destacó que la primacía de la política debería ser la característica fundamental del enfoque de las Naciones Unidas respecto a la solución de conflictos, incluso a través de la mediación, los buenos oficios, la vigilancia de los alto el fuego y asistencia en el cumplimiento de los acuerdos de paz⁸³. A ese respecto, el Consejo destacó el papel crucial que desempeñaban las operaciones de paz en la búsqueda de soluciones políticas sostenibles y en la construcción de la paz⁸⁴.

Inclusión en los procesos de paz, prevención y solución de conflictos y consolidación de la paz

El Consejo reiteró su compromiso con la participación plena, equitativa y significativa de las mujeres y la inclusión de la juventud en todas las etapas de los procesos de paz, seguridad, desarrollo y toma de decisiones, en consonancia con las resoluciones sobre las mujeres y la paz y la seguridad, y sobre la juventud, la paz y la seguridad85. El Consejo puso de relieve el papel esencial que desempeñaban las mujeres en la prevención, la mediación y la solución de conflictos, en la consolidación de la paz y en las situaciones posteriores a conflictos, y destacó la importancia de su participación e implicación plenas, efectivas y en pie de igualdad en todos los procesos y órganos orientados al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, como reconoció en su resolución 1325 (2000)86. Además, el Consejo puso de relieve que la inclusividad era clave para llevar adelante los procesos y objetivos nacionales de consolidación de la paz a fin de asegurar que se tuvieran en cuenta las necesidades de todos los sectores de la sociedad⁸⁷.

Cese de las hostilidades, alto el fuego y acuerdos de paz

En 2021, el Consejo reconoció que los conflictos armados podían exacerbar la pandemia de COVID-19 y que, a la inversa, la pandemia podía exacerbar las consecuencias humanitarias negativas de los conflictos armados, así como las desigualdades, y expresó preocupación por que no se haya atendido plenamente el llamamiento al cese general e inmediato de las hostilidades que había hecho en su resolución 2532 (2020)⁸⁸. En ese contexto, el Consejo exigió que todas las partes en los conflictos armados iniciaran de inmediato una pausa humanitaria duradera, amplia y sostenida para facilitar, entre otras actividades, la entrega y la distribución equitativas, seguras y sin trabas de las vacunas contra la COVID-19 en las zonas de conflicto armado⁸⁹. Además, el Consejo alentó a que se siguieran incluyendo las actividades relativas a las minas en los acuerdos de alto el fuego y los acuerdos de paz, cuando procediera⁹⁰.

B. Recomendaciones del Consejo de Seguridad relativas a situaciones regionales y de determinados países

El Artículo 33 2) de la Carta dispone que el Consejo instará a las partes a que arreglen sus controversias por los medios establecidos en el Artículo 33 1), si lo estimare necesario. Además, el Artículo 36 1) establece que el Consejo podrá recomendar los procedimientos o métodos de ajuste que sean apropiados. Asimismo, en el Artículo 37 2), se dispone que, si el Consejo estimare que la continuación de la controversia es realmente susceptible de poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, decidirá si ha de proceder de conformidad con el Artículo 36 o si ha de recomendar los términos de arreglo que considere apropiados. El Artículo 38 establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 33 a 37, el Consejo podrá, si así lo solicitan todas las partes en una

⁸¹ S/PRST/2021/23, décimo párrafo.

Resolución 2573 (2021), decimocuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "La protección de los civiles en los conflictos armados". Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 25.

Resolución 2594 (2021), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "Operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz". Para obtener más información sobre este punto, véase la parte L secc. 22.

⁸⁴ Resolución 2594 (2021), párr. 1.

⁸⁵ S/PRST/2021/22, octavo párrafo.

⁸⁶ S/PRST/2021/21, trigésimo párrafo.

⁸⁷ S/PRST/2021/22, quinto párrafo.

Resolución 2565 (2021), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

⁸⁹ *Ibid.*, párr. 3.

⁹⁰ S/PRST/2021/8, séptimo párrafo, en relación con el punto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales".

controversia, hacerles recomendaciones a efecto de que se llegue a un arreglo pacífico.

La presente subsección ofrece un panorama general de la práctica del Consejo en relación con el arreglo pacífico de controversias en situaciones concretas de un país o región. Para afrontar situaciones complejas en que el Consejo determinó la existencia de una amenaza a la paz y la seguridad internacionales, el Consejo utilizó los instrumentos disponibles en virtud del Capítulo VII de la Carta paralelamente a los previstos en el Capítulo VI con miras a restablecer la paz y recomendar los procedimientos o métodos para el arreglo pacífico de controversias. Las decisiones que figuran en la presente sinopsis no incluyen las adoptadas expresamente en virtud del Capítulo VII, que se tratan en las partes VII y X. Tampoco se incluye la amplia variedad de actividades de buenos oficios, mediación y apoyo político que realizaron las operaciones de mantenimiento de la paz y las misiones políticas especiales con mandatos específicos del Consejo en 2021, que se tratan en la parte X.

Durante el período examinado, el Consejo formuló muy diversas recomendaciones en relación con el arreglo pacífico de conflictos y controversias de carácter interestatal e intraestatal. Como se señala en la sinopsis que figura a continuación, el Consejo pidió que cesaran las hostilidades y que las partes se comprometieran a establecer un alto el fuego permanente; que se aplicaran plenamente los acuerdos de paz, que hubiera un diálogo político, unas transiciones y unas elecciones pacíficos e inclusivos; y que se utilizara el diálogo para dirimir controversias que llevaban mucho tiempo pendientes de resolución.

Cesación de las hostilidades y alto el fuego permanente

En 2021, ante el aumento de la inseguridad en el este de la República Democrática del Congo, el Consejo exigió que todos los grupos armados cesaran la violencia, se disolvieran y depusieran las armas. El Consejo acogió con beneplácito el acuerdo de alto el fuego en Libia y exhortó a que se aplicara plenamente, lo que incluía la retirada de las fuerzas extranjeras y de los mercenarios. El Consejo también reiteró su llamamiento a Israel y a la República Árabe Siria para que evitaran cualquier nuevo incumplimiento del alto el fuego en los altos del Golán, y a Israel y al Líbano para que respetaran el cese de las hostilidades, apoyaran un alto el fuego permanente y buscaran una solución a largo plazo para su controversia.

El Consejo reiteró su profunda preocupación por la crisis humanitaria en el este de la República

Democrática del Congo, exacerbada por la inseguridad generalizada, incluidas las actividades desestabilizadoras de grupos armados extranjeros y nacionales, y exigió que todos los grupos armados pusieran fin inmediatamente a todas las formas de violencia⁹¹. El Consejo exigió además que los miembros de todos los grupos armados desmovilizaran y depusieran las armas de inmediato y con carácter permanente, y pidió que se restableciera la autoridad estatal del Gobierno en el este del país 92.

Con respecto a la situación en los altos del Golán, el Consejo destacó la obligación que tenían tanto Israel como la República Árabe Siria de respetar escrupulosa e integramente lo dispuesto en el Acuerdo sobre la Separación entre las Fuerzas Israelíes y Sirias de 1974⁹³. Se exhortó a las partes a que actuaran con la máxima moderación e impidieran cualquier violación del alto el fuego y de la zona de separación, y a que aprovecharan plenamente la función de enlace de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) para tratar cuestiones de interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego⁹⁴. Además, con respecto a la situación en la República Árabe Siria, el Consejo exhortó a todas las partes en el conflicto interno de ese país a que pusieran fin a las acciones militares en todo el país, incluida la zona de operaciones de la FNUOS⁹⁵.

En cuanto a la situación en el Líbano, el Consejo reiteró su llamamiento a Israel y al Líbano para que apoyaran un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo basada en los principios y elementos enunciados en el párrafo 8 de la resolución 1701 (2006)⁹⁶. El Consejo condenó todas las violaciones de la línea azul, tanto por aire como por tierra, y exhortó enérgicamente a todas las partes a que respetaran el cese de las hostilidades, impidieran cualquier violación de la línea azul y la respetaran en su totalidad, y a que cooperaran plenamente con las

⁹¹ S/PRST/2021/19, sexto párrafo, en relación con el punto titulado "La situación en la región de los Grandes Lagos". Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 3.

⁹² S/PRST/2021/19, sexto párrafo.

⁹³ Resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 2, en relación con el punto titulado "La situación en Oriente Medio". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 19.

⁹⁴ Resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 2.

⁹⁵ Resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), noveno párrafo del preámbulo.

⁹⁶ Resolución 2591 (2021), párr. 4, en relación con el punto titulado "La situación en Oriente Medio".

Naciones Unidas y la Fuerza Provisional de las Naciones Unidas en el Líbano (FPNUL)⁹⁷.

En relación con la situación en Libia, el Consejo acogió con beneplácito el acuerdo de alto el fuego de 23 de octubre de 2020⁹⁸, exhortó a todas las partes libias a aplicar íntegramente el acuerdo e instó firmemente a todos los Estados Miembros a que respetaran y apoyaran dicha aplicación, incluso mediante la retirada de todas las fuerzas y mercenarios extranjeros del país sin demora⁹⁹. El Consejo acogió con beneplácito el Plan de Acción acordado por la Comisión Militar Conjunta 5+5 y exhortó a todos los agentes pertinentes a que facilitaran su ejecución sincronizada, escalonada, gradual y equilibrada¹⁰⁰.

En relación con la situación en el Yemen, el Consejo reafirmó su respaldo al Acuerdo sobre la Ciudad de Al-Hudayda y los Puertos de Al-Hudayda, Al-Salif y Ras Isa de 2018, y reiteró su llamamiento al Gobierno del Yemen y a los huzíes para que trabajaran en cooperación a fin de aplicar todas sus disposiciones¹⁰¹.

Acuerdos de paz y diálogo político, transiciones y elecciones pacíficos e inclusivos

En 2021, el Consejo puso de relieve la importancia del diálogo político y la reconciliación para hacer frente al deterioro de la situación política, humanitaria y de seguridad en el Afganistán, Haití y Myanmar, así como para impulsar el diálogo político y permitir una reconciliación sostenible en África Occidental y el Sahel. El Consejo acogió con beneplácito la formación de una autoridad ejecutiva provisional en Libia y pidió que se organizaran elecciones pacíficas, libres, limpias y creíbles en las que participaran plenamente las mujeres. También se hizo hincapié en la importancia de celebrar elecciones pacíficas, libres, limpias, creíbles e inclusivas respecto a las situaciones en Haití y Somalia y en África Occidental y el Sahel. El Consejo insistió, además, en la necesidad de que los interesados políticos del Sudán siguieran comprometidos con la transición política en

ese país, al tiempo que pedía que se aplicaran los acuerdos de paz tanto en Sudán del Sur como en el Sudán. Por último, el Consejo reconoció los logros alcanzados respecto a la aplicación del acuerdo de paz en Colombia e hizo un llamamiento para que se siguiera avanzando en este sentido.

Con la toma del país por los talibanes en agosto como telón de fondo, el Consejo alentó a todas las partes en el Afganistán a que trataran de conseguir un acuerdo político inclusivo y negociado, con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, que respondiera al deseo del pueblo afgano de sostener y consolidar los logros alcanzados por el Afganistán a lo largo de los veinte años anteriores en la adhesión al estado de derecho, y subrayó que todas las partes debían respetar sus obligaciones 102.

Acogiendo con beneplácito los avances logrados en el camino hacia la paz en toda Colombia desde que se aprobó el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el Consejo instó a las partes a que colaboraran para mantener los avances y hacer frente a los desafíos, en particular la violencia que persistía en las zonas afectadas por el conflicto, mediante la implementación integral del Acuerdo Final 103.

En relación con la cuestión relativa a Haití, el Consejo expresó su profunda preocupación por las prolongadas crisis política, constitucional, humanitaria y de seguridad en el país e instó a todos los agentes políticos interesados a que dejaran de lado sus diferencias en interés del pueblo de Haití, se comprometieran de manera constructiva para hacer posible la organización de elecciones y velaran por que estas tuvieran lugar en un entorno pacífico¹⁰⁴. El Consejo, además, instó a todas las partes interesadas de Haití a que se comprometieran a entablar un diálogo nacional interhaitiano inclusivo para abordar los factores que desde hacía tiempo fomentaban la

⁹⁷ *Ibid.*, párr. 12.

⁹⁸ Véase S/2020/1043.

⁹⁹ S/PRST/2021/4, párrafos cuarto y quinto. Véanse también la resolución 2570 (2021), cuarto párrafo del preámbulo y párr. 12; S/PRST/2021/12, décimo párrafo; y S/PRST/2021/24, noveno párrafo, en relación con el punto titulado "La situación en Libia". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 10.

¹⁰⁰ S/PRST/2021/24, noveno párrafo.

¹⁰¹ Resolución 2586 (2021), quinto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "La situación en Oriente Medio".

¹⁰² Resolución 2593 (2021), párr. 4, en relación con el punto titulado "La situación en el Afganistán". Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 14.

Resoluciones 2574 (2021) y 2603 (2021), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "Cartas idénticas de fecha 19 de enero de 2016 dirigidas al Secretario General y al Presidente del Consejo de Seguridad por la Representante Permanente de Colombia ante las Naciones Unidas (\$/2016/53)". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I,

¹⁰⁴ S/PRST/2021/7, segundo y tercer párrafos, en relación con el punto titulado "La cuestión relativa a Haití". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 12.

inestabilidad creando un marco sostenible y comúnmente aceptado que permitiera organizar elecciones legislativas y presidenciales inclusivas, pacíficas, libres, limpias y transparentes tan pronto como fuera técnicamente posible y con la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres¹⁰⁵.

Al abordar la transición política en Libia, el Consejo acogió con satisfacción el acuerdo alcanzado por el Foro de Diálogo Político Libio sobre un nuevo órgano ejecutivo provisional unificado que encargaría de llevar al país a las elecciones, lo que constituía un hito importante en el proceso político libio 106. El Consejo exhortó, además, al órgano ejecutivo provisional a que acordara cuanto antes la formación de un nuevo Gobierno inclusivo e hiciera los preparativos necesarios para las elecciones presidenciales y parlamentarias nacionales previstas para el 24 de diciembre¹⁰⁷, incluidas disposiciones para garantizar la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres y la inclusión de la juventud¹⁰⁸. El Consejo también instó encarecidamente a todas las partes interesadas de Libia a que se comprometieran a aceptar los resultados de las elecciones y a respetar los derechos de sus adversarios políticos, y las exhortó a que adoptaran medidas para aumentar la confianza mutua y crear consenso antes de las elecciones, entre otras cosas mediante el diálogo y la reconciliación nacional 109.

Reiterando su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en Myanmar tras la declaración del estado de emergencia impuesto por los militares el 1 de febrero y la detención arbitraria de miembros del Gobierno de ese país, el Consejo violencia condenó enérgicamente la contra manifestantes pacíficos, en particular contra mujeres, jóvenes y niños, y pidió la puesta en libertad inmediata de todas las personas detenidas de forma arbitraria¹¹⁰. El Consejo expresó su continuo apoyo a la transición democrática y recalcó la necesidad de mantener las instituciones y los procesos democráticos, abstenerse de recurrir a la violencia, respetar plenamente los derechos humanos y las libertades fundamentales y mantener el estado de derecho. Además, alentó a la búsqueda del diálogo constructivo y la reconciliación de acuerdo con la voluntad y los intereses del pueblo de Myanmar¹¹¹.

En cuanto a la situación en Somalia, el Consejo exhortó al Gobierno Federal de Somalia y a los estados miembros federados a que organizaran elecciones libres, limpias, dignas de crédito e inclusivas con arreglo a los acuerdos del 17 de septiembre de 2020 y del 27 de mayo de 2021 sin más demora¹¹². El Consejo también los exhortó a que intensificaran con urgencia las consultas amplias y la creación de consenso sobre las prioridades nacionales, como la puesta en marcha de la estructura de seguridad nacional, la ejecución del Plan de Transición de Somalia, la realización de nuevas reformas sociales y económicas, la revisión de la Constitución y la celebración de elecciones a su debido tiempo, en consonancia con la hora de ruta para la construcción del Estado prevista en el acuerdo de 27 de mayo¹¹³.

En cuanto a la situación en el Sudán, el Consejo exhortó al Gobierno a que acelerara la aplicación de las disposiciones clave del Documento Constitucional de 2019, y a todas las partes interesadas a que mantuvieran su compromiso con la transición a fin de que se materializara la aspiración del pueblo sudanés a un futuro pacífico, estable, democrático y próspero 114. Acogiendo con beneplácito las medidas adoptadas para aplicar el Acuerdo de Yuba para la Paz en el Sudán de 2020, el Consejo instó al Gobierno y a los grupos armados sudaneses signatarios a que velaran por que dicho Acuerdo se aplicara prontamente y de manera plena e inclusiva, con el apoyo de la Misión Integrada de Asistencia de las Naciones Unidas para la Transición en el Sudán¹¹⁵. El Consejo acogió con beneplácito la firma de la Declaración de Principios el 28 de marzo por el Gobierno y el Movimiento de Liberación del Pueblo del Sudán-Norte-facción Abdelaziz al-Hilu, e instó a los signatarios a que colaboraran de manera constructiva para finalizar con prontitud un acuerdo de paz integral e inclusivo. Además, el Consejo instó a quienes aún no hubieran participado en las negociaciones de paz a que lo

¹⁰⁵ Resolución 2600 (2021), párr. 5.

¹⁰⁶ S/PRST/2021/4, párrafos primero y segundo.

¹⁰⁷ *Ibid.*, tercer párrafo.

¹⁰⁸ Resolución 2570 (2021), párr. 2.

¹⁰⁹ S/PRST/2021/24, párrafos quinto y sexto.

S/PRST/2021/5, párrafos primero y segundo, en relación con el punto titulado "La situación en Myanmar". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 15.

¹¹¹ S/PRST/2021/5, tercer párrafo.

¹¹² Resolución 2592 (2021), párr. 7, en relación con el punto titulado "La situación en Somalia". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 2.

¹¹³ Resolución 2592 (2021), párr. 8.

Resolución 2579 (2021), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 7.

Resolución 2579 (2021), quinto párrafo del preámbulo.

hicieran inmediatamente, de manera constructiva y sin condiciones previas¹¹⁶.

Al tratar la situación en Sudán del Sur, el Consejo instó a las autoridades de dicho país a que avanzaran en los hitos clave de la aplicación del Acuerdo Revitalizado para la Solución del Conflicto en la República de Sudán del Sur de 2018, en particular los acuerdos de seguridad necesarios; el establecimiento del marco jurídico de las elecciones; el establecimiento de la composición y el funcionamiento de la Comisión Electoral Nacional y el nombramiento de sus miembros; y la asignación de recursos para gestionar los gastos de funcionamiento de la Comisión y el presupuesto para el proceso electoral¹¹⁷. El Consejo expresó su grave preocupación por el aumento de la violencia entre grupos armados en algunas partes de Sudán del Sur e hizo un llamamiento a los dirigentes de Sudán del Sur para que adoptaran medidas inmediatas y eficaces para restablecer la estabilidad en todo el país, a fin de facilitar la preparación y celebración de elecciones libres y limpias, tal como se establecía en el Acuerdo Revitalizado¹¹⁸.

En relación con África Occidental y el Sahel, el Consejo exhortó a todos los interesados políticos a que siguieran impulsando el diálogo político nacional y adoptaran medidas concretas para propiciar sostenible¹¹⁹. reconciliación Acogiendo con beneplácito la celebración de elecciones presidenciales y legislativas en la región en 2020, la mayoría de las cuales habían sido pacíficas, el Consejo alentó a las partes interesadas nacionales de los países de la región que se aprestaban a celebrar elecciones a que mancomunaran esfuerzos para facilitar los preparativos y la celebración de elecciones verdaderamente libres e imparciales, creíbles, oportunas, inclusivas y pacíficas, y a que adoptaran todas las medidas apropiadas para prevenir la violencia, y asimismo los alentó a que velaran por la igualdad de condiciones para todos los candidatos y a que trabajaran para lograr una participación plena, equitativa y efectiva de las mujeres¹²⁰. El Consejo también recordó la importancia del diálogo político y de la creación de un consenso sobre las principales prioridades nacionales entre todas las partes interesadas como medio para lograr una reconciliación sostenible y subrayó que la buena gobernanza era fundamental para la paz y la estabilidad a largo plazo en África Occidental y el Sahel¹²¹.

Solución pacífica de controversias pendientes mediante el diálogo

El Consejo pidió que se solucionaran pacíficamente las controversias aún abiertas sobre la situación en Chipre, la situación en la región de los Grandes Lagos, las relaciones entre Sudán del Sur y el Sudán, incluida la zona de Abyei, y entre Egipto, Etiopía y el Sudán respecto a la Gran Presa del Renacimiento Etíope.

A ese respecto, el Consejo alentó a Egipto, Etiopía y el Sudán a que reanudaran las negociaciones, por invitación de la Presidencia de la Unión Africana, para finalizar con celeridad el texto de un acuerdo vinculante y aceptable para todos sobre el llenado y el funcionamiento de la Gran Presa del Renacimiento Etíope, en un plazo razonable¹²², y exhortó a los tres países a que impulsaran el proceso de negociación dirigido por la Unión Africana de forma constructiva y cooperativa¹²³.

El Consejo reiteró la importancia de que las partes grecochipriota y turcochipriota y todos los interesados abordaran las conversaciones oficiosas convocadas por el Secretario General con espíritu de apertura, flexibilidad y avenencia y demostraran la voluntad política y el compromiso necesarios para negociar libremente una solución aceptable para ambas partes bajo los auspicios de las Naciones Unidas 124. El Consejo observó la mitigación de las tensiones en el Mediterráneo Oriental y subrayó que las controversias debían resolverse pacíficamente de conformidad con el derecho internacional aplicable 125. El Consejo exhortó a los dirigentes de las dos comunidades y a todos los interesados a que se abstuvieran de realizar cualquier acción o declaración que pudiera dañar el proceso de solución¹²⁶. El Consejo acogió con beneplácito el establecimiento de un diálogo entre las partes y las Naciones Unidas que desembocó en la reapertura de

¹¹⁶ *Ibid.*, sexto párrafo del preámbulo.

¹¹⁷ S/PRST/2021/20, quinto párrafo, en relación con el punto titulado "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

¹¹⁸ Ibid., párrafo séptimo.

S/PRST/2021/3, párrafo decimocuarto, en relación con el punto titulado "Consolidación de la paz en África Occidental". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 8.

¹²⁰ S/PRST/2021/3, párrafo decimocuarto.

¹²¹ S/PRST/2021/16, décimo párrafo, en relación con el punto titulado "Consolidación de la paz en África Occidental".

¹²² S/PRST/2021/18, cuarto párrafo, en relación con el punto titulado "Paz y seguridad en África". Para obtener más información sobre el punto, véase la parte I, secc. 9.

¹²³ S/PRST/2021/18, sexto párrafo.

¹²⁴ Resolución 2587 (2021), párr. 2, en relación con el punto titulado "La situación en Chipre". Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 16.

¹²⁵ Resolución 2587 (2021), párr. 3.

¹²⁶ *Ibid*.

los puntos de paso el 4 de junio, y exhortó a los dirigentes a que siguieran cooperando en este sentido y a que devolvieran los puntos de paso al estado operativo que existía antes del 29 de febrero de 2020¹²⁷. En cuanto a la situación en Varosha, el Consejo condenó el anuncio realizado por dirigentes turcos y turcochipriotas el 20 de julio sobre la nueva reapertura de una parte de la zona cercada y pidió que se revirtiera inmediatamente esa línea de acción y se revocaran todas las medidas adoptadas en relación con Varosha desde octubre de 2020 que pudieran aumentar las tensiones en la isla y perjudicar las perspectivas de un acuerdo¹²⁸.

Por lo que respecta a la región de los Grandes Lagos, el Consejo acogió con beneplácito los acontecimientos políticos positivos que se habían registrado recientemente, en particular los esfuerzos diplomáticos revitalizados por el Presidente de la República Democrática del Congo, Félix-Antoine Tshisekedi Tshilombo; el Presidente de Uganda, Yoweri Kaguta Museveni; el Presidente de Rwanda, Paul Kagame; y el Presidente de Burundi, Evariste Ndayishimiye, que habían conducido a la firma de diversos instrumentos de cooperación bilateral, así como los esfuerzos realizados por el Presidente de Angola, João Manuel Gonçalves Lourenço, al liderar la Conferencia Internacional sobre la Región de los Grandes Lagos. El Consejo alentó a los dirigentes de la región a que aprovecharan el impulso alcanzado para avanzar en la superación de los retos para la paz y el desarrollo sostenible¹²⁹.

Por lo que respecta a las relaciones entre Sudán del Sur y el Sudán y a la situación en la zona de Abyei, el Consejo reiteró que todas las controversias territoriales entre Estados habían de resolverse exclusivamente por medios pacíficos, y recalcó que el estatuto futuro de Abyei debería determinarse mediante negociaciones entre ambos países, conforme con el Acuerdo General de Paz de 2005 130. El Consejo instó a que se siguiera avanzando hacia el establecimiento de disposiciones transitorias convenidas por las partes para la administración y la seguridad, y a que se aplicaran y facilitaran medidas de fomento de la confianza entre las comunidades respectivas de la

de que las mujeres siguieran sin estar presentes en la dirección de los comités de paz locales y exhortó a todas las partes a que promovieran la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres, incluso en todos los niveles del diálogo entre comunidades, para asegurar la credibilidad y legitimidad del proceso¹³². El Consejo determinó que Sudán del Sur y el Sudán debían demostrar avances cuantificables en la demarcación de la frontera¹³³.

zona¹³¹. El Consejo expresó preocupación por el hecho

Con respecto a la situación relativa al Sáhara Occidental, el Consejo puso de relieve la necesidad de alcanzar una solución política que fuera realista, viable, duradera y aceptable para todas las partes y que estuviera basada en la avenencia¹³⁴. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, con miras a lograr una solución política justa, duradera y aceptable para todas ellas que previera la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta¹³⁵. El Consejo también exhortó a las partes a que respetaran plenamente los acuerdos militares concertados con la Misión de las Naciones Unidas para el Referéndum del Sáhara Occidental respecto del alto el fuego, a que cumplieran sus compromisos con el anterior Enviado Personal del Secretario General para el Sáhara Occidental y a que se abstuvieran de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental 136.

C. Decisiones que entrañan la participación del Secretario General en las iniciativas del Consejo en pro del arreglo pacífico de controversias

Si bien el Artículo 99 de la Carta dispone que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, en la Carta no se define

¹²⁷ Resolución 2587 (2021), párr. 8.

¹²⁸ S/PRST/2021/13, tercer párrafo; y resolución 2587 (2021), párr. 14.

¹²⁹ S/PRST/2021/19, tercer párrafo, en relación con el punto titulado "La situación en la región de los Grandes Lagos". Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 3.

¹³⁰ Resolución 2609 (2021), tercer párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "Informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur".

¹³¹ Resolución 2609 (2021), párrs. 11 y 20.

¹³² *Ibid.*, párr. 21.

¹³³ *Ibid.*, párr. 3.

¹³⁴ Resolución 2602 (2021), párr. 2, en relación con el punto titulado "La situación relativa al Sáhara Occidental". Para obtener más información, véase la parte I, secc. 1.

¹³⁵ Resolución 2602 (2021), párr. 4.

¹³⁶ *Ibid.*, párr. 6.

concretamente la función del Secretario General respecto de los asuntos relativos a la paz y la seguridad. No obstante, la labor del Consejo en cuanto a la prevención de los conflictos y el arreglo pacífico de controversias ha requerido que el Secretario General participara en todos los aspectos pertinentes de tales asuntos.

Durante el período examinado, el Consejo reconoció la labor de buenos oficios del Secretario General, así como la de sus representantes y enviados especiales, en apoyo de las iniciativas destinadas a poner fin a los conflictos violentos, de los acuerdos de paz y de las transiciones políticas y de la resolución de las controversias pendientes.

Buenos oficios para poner fin a la violencia

El Consejo reiteró su exigencia del cese general e inmediato de las hostilidades en todas las situaciones de las que se ocupaba y apoyó los esfuerzos realizados por el Secretario General y sus representantes y enviados y enviadas especiales a ese respecto¹³⁷. El Consejo solicitó que los representantes y los enviados y enviadas especiales del Secretario General, en el marco de sus respectivos mandatos y en coordinación con todas las instancias pertinentes, utilizaran sus buenos oficios y su mediación con las partes en los conflictos armados para facilitar la respuesta a la pandemia de COVID-19, en particular la vacunación en situaciones de conflicto armado¹³⁸.

En lo referente a la situación en el Líbano, el Consejo expresó su firme apoyo a los continuos esfuerzos de la FPNUL por mantener contactos con Israel y el Líbano para facilitar el enlace, la coordinación y los arreglos prácticos sobre el terreno¹³⁹. El Consejo instó a todas las partes a que cooperaran plenamente con él y con el Secretario General para realizar progresos tangibles hacia un alto el fuego permanente y una solución a largo plazo conforme a lo previsto en la resolución 1701 (2006)¹⁴⁰. En lo que respecta a los altos del Golán, el Consejo alentó a Israel y a la República Árabe Siria a que, de manera habitual, aprovecharan plenamente la función de enlace de la FNUOS para tratar cuestiones de

interés mutuo y evitar cualquier escalada de la situación a través de la línea de alto el fuego¹⁴¹.

Con respecto a la situación en Libia, el Consejo subrayó la importancia de contar con un mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido por Libia bajo los auspicios de las Naciones Unidas que fuera creíble y eficaz, acogió con beneplácito las medidas decisivas adoptadas para asegurar el apoyo de las Naciones Unidas al mecanismo mediante el rápido despliegue de un equipo de avanzada de las Naciones Unidas en Libia y manifestó que esperaba recibir del Secretario General propuestas sobre las tareas y la escala del mecanismo de supervisión del alto el fuego¹⁴². El Consejo recordó su resolución 2542 (2020) y su decisión de que la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia contribuyera a lograr un alto el fuego y prestara el apoyo apropiado para su aplicación, y solicitó a la Misión que prestara apoyo a la Comisión Militar Conjunta 5+5 y al mecanismo de vigilancia del alto el fuego dirigido y controlado por los libios ¹⁴³.

Buenos oficios en apoyo de los acuerdos de paz y las transiciones políticas

Al abordar la paz y la seguridad en África, el Consejo reiteró su compromiso de colaborar con el Secretario General para buscar todas las vías posibles a fin de prevenir y hacer cesar los conflictos armados en África, entre otras cosas, abordando las causas profundas de esos conflictos de manera inclusiva, integrada y sostenible mediante la promoción del diálogo, la mediación, las consultas, las negociaciones políticas y otros medios pacíficos, intensificando al mismo tiempo las actividades humanitarias, de desarrollo y de consolidación de la paz¹⁴⁴.

En cuanto a la región de los Grandes Lagos, el Consejo solicitó al Secretario General que siguiera apoyando los esfuerzos de las organizaciones regionales y subregionales en favor de las iniciativas políticas y de la búsqueda de soluciones pacíficas a las situaciones de conflicto en la región, incluso mediante una mayor implicación política de su Enviado Especial para la Región de los Grandes Lagos. El Consejo reiteró su pleno apoyo al Enviado Especial del Secretario General en el cumplimiento de su mandato

¹³⁷ Resolución 2565 (2021), párr. 2.

¹³⁸ *Ibid.*, párr. 13.

Resolución 2591 (2021), párr. 13. Para obtener más información sobre el mandato de la FPNUL, véase la parte X, secc. I.

¹⁴⁰ *Ibid.*, párr. 18.

¹⁴¹ Resoluciones 2581 (2021) y 2613 (2021), párr. 2. Para obtener más información sobre el mandato de la FNUOS, véase la parte X, secc. I.

¹⁴² S/PRST/2021/4, séptimo párrafo.

¹⁴³ Resolución 2570 (2021), párrs. 15 y 16. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSMIL, véase la parte X, secc. II.

S/PRST/2021/10, décimo párrafo, en relación con el punto titulado "Paz y seguridad en África".

de abordar las cuestiones pendientes en la aplicación del Acuerdo Marco sobre la Paz, la Seguridad y la Cooperación para la República Democrática del Congo y la Región, y de promover la paz y la estabilidad 145.

En cuanto a la situación relativa al Iraq, el Consejo encomió los esfuerzos realizados por el Gobierno del Iraq para planificar y celebrar unas elecciones verdaderamente libres y limpias con liderazgo y titularidad iraquíes, y acogió con beneplácito su solicitud de que las Naciones Unidas siguieran prestando asesoramiento electoral, apoyo y asistencia técnica al respecto, incluso mediante los buenos oficios de la Representante Especial del Secretario General para el Iraq y Jefa de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq¹⁴⁶.

Al abordar la situación en Libia, el Consejo exhortó a las partes interesadas a que adoptaran medidas para aumentar la confianza mutua y crear consenso antes de las próximas elecciones, entre otras cosas mediante el diálogo y la reconciliación nacional, y reconoció el importante papel que desempeñaban a este respecto los buenos oficios de la Misión de Apoyo de las Naciones Unidas en Libia y del Enviado Especial del Secretario General para Libia 147.

En cuanto a la situación en Myanmar, el Consejo reiteró su apoyo a la Enviada Especial del Secretario General sobre Myanmar por sus buenos oficios y la alentó a que mantuviera la comunicación y las gestiones para interactuar intensamente con todas las partes pertinentes de Myanmar y visitara el país tan pronto como fuera posible¹⁴⁸.

Por lo que respecta a la situación en Somalia, el Consejo expresó su profundo reconocimiento por el apoyo prestado por la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas en Somalia (UNSOM) al Gobierno Federal de Somalia, en particular con respecto a, entre otras iniciativas, el fomento de la inclusividad en la política y los preparativos de las elecciones de 2021, el proceso de revisión constitucional, la mediación, y la prevención y solución de conflictos 149.

En cuanto a la situación en África Occidental y el Sahel, el Consejo reconoció que, para que la mediación de la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel (UNOWAS) fuera responsable y digna de crédito, se requerían, entre otras cosas, la titularidad nacional, el consentimiento de las partes en la controversia o conflicto de que se tratara y el respeto de la soberanía nacional, como se indicaba en la resolución 70/304 de la Asamblea General¹⁵⁰. Por lo que respecta a Guinea-Bissau, el Consejo acogió con satisfacción la asunción por parte de la UNOWAS de las funciones de buenos oficios de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas para la Consolidación de la Paz en Guinea-Bissau, tras la conclusión de su mandato el 31 de diciembre de 2020, y solicitó que se informara específicamente sobre esa función de buenos oficios en el siguiente informe del Secretario General¹⁵¹.

Buenos oficios en apoyo de la solución de las controversias pendientes

En lo que se refiere a Chipre, el Consejo expresó su pleno apoyo a las constantes gestiones del Secretario General y al acuerdo de las partes grecochipriota y turcochipriota para convocar una nueva ronda de conversaciones oficiosas en un futuro próximo¹⁵². El Consejo lamentó que no se hubiera avanzado en la creación de un mecanismo eficaz para los contactos militares directos entre las partes y otros interesados pertinentes, y los instó a que, con la facilitación de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre (UNFICYP), colaboraran para elaborar una propuesta debidamente aceptable sobre el establecimiento del mecanismo y su puesta en práctica en el momento oportuno¹⁵³. El Consejo exhortó a los dos dirigentes a que tuvieran en cuenta el asesoramiento de la misión de buenos oficios del Secretario General sobre otros medios de ampliar las facultades de los comités técnicos y mejorar su desempeño¹⁵⁴.

Con respecto a la situación en la zona de Abyei y a las relaciones entre el Sudán y Sudán del Sur, el

¹⁴⁵ S/PRST/2021/19, tercer párrafo.

¹⁴⁶ Resolución 2576 (2021), cuarto párrafo del preámbulo, en relación con el punto titulado "La situación relativa al Iraq". Para obtener más información sobre este punto, véase la parte I, secc. 21. Para obtener más información sobre el mandato de la Misión de Asistencia de las Naciones Unidas para el Iraq, véase la parte X, secc. II.

¹⁴⁷ S/PRST/2021/24, sexto párrafo.

¹⁴⁸ S/PRST/2021/5, quinto párrafo.

Resolución 2592 (2021), párr. 4. Para obtener más información sobre el mandato de la UNSOM, véase la parte X, secc. II.

¹⁵⁰ S/PRST/2021/3, cuarto párrafo, y S/PRST/2021/16, primer párrafo. Véase también la resolución 70/304 de la Asamblea General, párr. 4. Para obtener más información sobre el mandato de la UNOWAS, véase la parte X, secc. II.

¹⁵¹ S/PRST/2021/3, párrafo decimoquinto.

¹⁵² Resoluciones 2561 (2021) y 2587 (2021), párr. 2, en relación con el punto titulado "La situación en Chipre".

¹⁵³ Resoluciones 2561 (2021), párr. 5, y 2587 (2021), párr. 6.

Resoluciones 2561 (2021) y 2587 (2021), párr. 4 a). Para obtener más información sobre el mandato de la UNFICYP, véase la parte X, secc. I.

Consejo alentó a la Unión Africana, al Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y al Enviado Especial del Secretario General para el Cuerno de África a que intensificaran los esfuerzos de coordinación encaminados a establecer disposiciones transitorias para la administración y la seguridad en Abyei y lograr una solución política sobre su estatuto. El Consejo también alentó a la Fuerza Provisional de Seguridad de las Naciones Unidas para Abyei (UNISFA) a que aumentara la coordinación con la Unión Africana, el Grupo de Alto Nivel de la Unión Africana encargado de la Aplicación y el Enviado Especial sobre los procesos de reconciliación y sensibilización comunitaria y el proceso político de paz, y reiteró su solicitud de que el Secretario General celebrara consultas con las partes pertinentes sobre el fortalecimiento del papel que desempeñaba el Enviado Especial en apoyo de los esfuerzos mencionados 155. Además, el Consejo acogió con beneplácito las iniciativas de la UNISFA para apoyar el diálogo comunitario y los esfuerzos realizados por las comunidades miseriya y ngok dinka y todas las demás comunidades para fortalecer las relaciones intercomunitarias y facilitar la estabilidad y la reconciliación en la zona de Abyei¹⁵⁶.

El Consejo expresó su pleno apoyo a los esfuerzos del Secretario General y su Enviada Personal para el Sáhara Occidental por facilitar el proceso de

negociaciones a fin de alcanzar una solución a la cuestión del Sáhara Occidental¹⁵⁷. El Consejo exhortó a las partes a que reanudaran las negociaciones bajo los auspicios del Secretario General sin condiciones previas y de buena fe, y a que se abstuvieran de emprender cualquier acción que pudiera menoscabar las negociaciones facilitadas por las Naciones Unidas o desestabilizar aún más la situación en el Sáhara Occidental¹⁵⁸.

D. Decisiones que entrañan la participación de acuerdos u organismos regionales

Durante el período que se examina, de conformidad con el Artículo 52 de la Carta, el Consejo expresó su apoyo al papel fundamental que desempeñaban las organizaciones regionales y subregionales y otros acuerdos en la solución pacífica de las controversias, y las alentó a continuar esos esfuerzos y aumentar su cooperación y coordinación con las Naciones Unidas en ese sentido. Las decisiones que hacen referencia a las iniciativas realizadas de forma conjunta o paralela por el Consejo y las organizaciones, los acuerdos o los organismos regionales para el arreglo pacífico de controversias durante el período que se examina figuran en la parte VIII.

IV. Debates relacionados con la interpretación o aplicación de las disposiciones del Capítulo VI de la Carta

Nota

En la sección IV se tratan los principales debates celebrados en el Consejo de Seguridad en 2021 con respecto a la interpretación de determinadas disposiciones del Capítulo VI de la Carta de las Naciones Unidas en relación con la función del Consejo y del Secretario General en el arreglo pacífico de controversias. No están incluidas las deliberaciones relativas a las organizaciones regionales, que se tratan en la parte VIII.

Durante el período examinado, se aludió de forma expresa al Artículo 33¹⁵⁹, al Artículo 36¹⁶⁰, al

Artículo 99¹⁶¹ y al Capítulo VI¹⁶² de la Carta durante las deliberaciones del Consejo, aunque no en todos los

ante las Naciones Unidas (S/2014/264), véase S/2021/159 (India); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/2021/621 (República de Corea); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/2021/722 (Ucrania); y, en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8906 (República Islámica del Irán).

¹⁵⁵ Resolución 2609 (2021), párr. 12.

¹⁵⁶ *Ibid.*, párr. 18.

¹⁵⁷ Resolución 2602 (2021), párr. 3.

¹⁵⁸ *Ibid.*, párrs. 4 y 6.

¹⁵⁹ En relación con la carta de fecha 13 de abril de 2014 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la Federación de Rusia

En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8906 (Presidenta de la Corte Internacional de Justicia).

En relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8906 (Níger, Francia, Noruega y Chile) y S/PV.8906 (Resumption 1) (Malasia y Ucrania).

casos se entabló un debate institucional. No se hicieron referencias explícitas a los Artículos 37 y 38.

Esta sección se divide en tres subsecciones: A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta; B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta; y C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias. En esta sección figuran los casos del período examinado en los que se celebraron debates institucionales pertinentes.

A. Referencia a los medios pacíficos de arreglo a la luz del Artículo 33 de la Carta

En el Artículo 33 de la Carta se establece que toda controversia que pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales debe resolverse, ante todo, mediante la negociación, la mediación u otros medios pacíficos, y que el Consejo puede instar a las partes a que arreglen sus controversias por dichos medios. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 33 en relación con el punto titulado de "Mantenimiento la la seguridad paz У internacionales" (véanse los casos 6, 7, 8 y 9), descritas a continuación. Además, en las sesiones que se dedicaron a los puntos "Consolidación y sostenimiento de la paz"¹⁶³ y "La mujer y la paz y la seguridad"164 se trató el tema de la inclusividad en relación con la paz y la seguridad y los procesos políticos y de consolidación de la paz.

Caso 6 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 29 de junio, a iniciativa de Estonia, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁶⁵, los miembros del Consejo celebraron una videoconferencia pública de alto nivel en relación con el punto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales", centrada en la ciberseguridad¹⁶⁶. Durante el debate, los miembros del Consejo y otras delegaciones reflexionaron sobre la importancia del arreglo pacífico de controversias y la prevención de conflictos en el contexto de la ciberseguridad. A ese respecto, varios miembros del Consejo y otras delegaciones¹⁶⁷ subrayaron la necesidad de que los conflictos internacionales en el ciberespacio se resolvieran por medios pacíficos. Más concretamente, Suiza señaló en su declaración escrita que la obligación de resolver las controversias por medios pacíficos se aplicaba a las actividades de los Estados en el ciberespacio. El Embajador para Asuntos de las Naciones Unidas y Política Cibernética del Ministerio de Asuntos Exteriores del Japón destacó que cualquier disputa internacional que involucrara ciberoperaciones debía resolverse por medios pacíficos conforme al artículo 2 3) de la Carta. Para garantizar el arreglo pacífico de controversias, debían utilizarse las facultades del Consejo con base en los Capítulos VI y VII, y las funciones de los otros organismos de las Naciones Unidas en controversias que surgieran de ciberoperaciones. Del mismo modo, el representante de la República Islámica del Irán subrayó que todas las disputas internacionales relacionadas ciberespacio debían resolverse exclusivamente por medios pacíficos y sobre la base de la igualdad soberana de los Estados y de acuerdo con el principio de libre elección de los medios, tal y como se recogía en la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico Controversias Internacionales de 1970. La delegación de Italia declaró que deberían dedicarse más esfuerzos a los mecanismos de arreglo pacífico de controversias, así como a las iniciativas para desarrollar la ciberdiplomacia y la cibermediación.

Los miembros del Consejo y otras delegaciones también se centraron en la aplicabilidad del derecho

¹⁶² En relación con la cuestión relativa a Haití, véase S/2021/174 (India); en relación con los informes del Secretario General sobre el Sudán y Sudán del Sur, véase S/2021/495 (Federación de Rusia); en relación con la protección de los civiles en los conflictos armados. véase S/2021/505 (India); en relación con la aplicación de la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2017/507), véase S/2021/572 (Ucrania); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/2021/621 (Japón); en relación con la paz y la seguridad en África, véase S/PV.8816 (México); en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véase S/PV.8850 (India); en relación con las operaciones de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, véanse S/PV.8851 (Presidenta de la Asociación de Desarrollo Comunitario del Sudán) y S/2021/783 (Brasil); y, en relación con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, véanse S/PV.8906 (India y República Islámica del Irán) y S/2021/952 (Guatemala).

¹⁶³ Véase S/PV.8877. Véase también S/2021/868.

¹⁶⁴ Véase S/PV.8886. Véase también S/2021/886.

¹⁶⁵ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 8 de junio (S/2021/540).

¹⁶⁶ Véase S/2021/621.

¹⁶⁷ Irlanda, Viet Nam, Noruega, China, Túnez, Ecuador y Unión Europea.

internacional a la prevención de conflictos en el ciberespacio, incluidos los propósitos y principios de la Carta. La Primera Ministra de Estonia opinó que el derecho internacional, incluida la Carta en su totalidad, el derecho internacional humanitario y el derecho internacional de los derechos humanos, se aplicaba en el ciberespacio. De acuerdo con el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda, los reafirmado Estados habían que el internacional, en particular la Carta, proporcionaba una base sólida, basada en normas, para todos los enfoques de la ciberseguridad. El representante de Túnez reafirmó la aplicabilidad del derecho internacional a la hora de abordar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones por parte de los Estados, y subrayó a este respecto la importancia de respetar el principio consagrado en la Carta, que incluía la solución de controversias internacionales por medios pacíficos. El representante de Australia y la delegación de Chile reafirmaron la posición de sus países de que el derecho internacional y, en particular, la Carta, eran aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro, estable, accesible y pacífico en la esfera de la tecnología de la información y las comunicaciones. La Delegación de Chile añadió que esta postura y determinados principios específicos de la Carta, en particular el arreglo pacífico de controversias, eran indivisibles tanto en el ámbito físico como en el digital. Del mismo modo, la Ministra de Estado a cargo de Relaciones Exteriores y Comercio Exterior de San Vicente y las Granadinas y el representante de China reiteraron que la comunidad internacional debía atenerse a los propósitos y principios de la Carta, incluido el principio del arreglo pacífico de controversias. El Ministro de Relaciones Exteriores de Viet Nam declaró que las actividades en el ciberespacio tenían que cumplir los principios de la Carta y del derecho internacional, en particular, el respeto a la soberanía, la no injerencia en los asuntos internos de los Estados y el no uso de la fuerza y la solución pacífica de las controversias.

El Viceministro de Relaciones Exteriores de Noruega señaló que la afirmación de la aplicabilidad del derecho internacional al ciberespacio era la piedra angular de los informes aprobados por consenso del Grupo de Expertos Gubernamentales y del grupo de trabajo de composición abierta¹⁶⁸. Según el Viceministro, ambos informes habían reafirmado que el derecho internacional y, en particular, la Carta, eran aplicables y fundamentales para mantener la paz y la estabilidad y fomentar un entorno abierto, seguro,

estable, accesible y pacífico en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones. En ese contexto, el representante de Túnez se congratuló de la adopción consensuada de los informes del grupo de trabajo de composición abierta y del Grupo de Expertos Gubernamentales. Ambos grupos habían contribuido a profundizar la comprensión de los Estados Miembros sobre el modo en que se aplicaba el internacional y habían ofrecido derecho orientaciones sobre el modo en que las normas voluntarias y no vinculantes podían desempeñar un papel importante en la prevención de conflictos¹⁶⁹. Del mismo modo, el representante de la República de Corea expresó su apoyo a la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales de que las partes de cualquier disputa internacional, incluidas las que implicaran el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones, buscaran primero una solución por medios pacíficos, como se describía en el artículo 33 de la Carta. La delegación de Egipto señaló asimismo que, con la adopción por consenso del informe final del grupo de trabajo de composición abierta establecido en virtud de la resolución 73/27 de la Asamblea General, las Naciones Unidas habían establecido ya los elementos iniciales de un marco para la prevención de conflictos y la estabilidad en el ciberespacio.

Durante el debate, los oradores insistieron en la necesidad de adoptar un enfoque multilateral para prevenir los conflictos en el ciberespacio. El Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda opinó que, aunque las contribuciones de la sociedad civil, los expertos técnicos, los académicos y el sector privado habían enriquecido los anteriores ciberdebates de las Naciones Unidas, su implicación hasta la fecha había sido demasiado limitada. Del mismo modo, la delegación de México expresó su esperanza de que, en las deliberaciones y trabajos futuros del Consejo, se hiciera eco de las voces crecientes de actores de la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado. Según la delegación de Austria, los futuros debates sobre el ciberespacio debían guiarse por un enfoque holístico y de múltiples partes interesadas para garantizar que quienes tenían un papel en el mantenimiento de un ciberespacio libre, seguro, abierto y estable fueran escuchados y contribuyeran a los objetivos comunes. La delegación de Chile señaló que los Estados debían incluir a todas las partes interesadas a la hora de generar políticas, estrategias y otras iniciativas que tuvieran como objetivo prevenir conflictos, construir entendimientos comunes aumentar la ciberresiliencia. De forma similar, la delegación del Brasil indicó que un

22-21465 503

¹⁶⁸ Véase S/2021/621. Véase también A/76/135.

¹⁶⁹ Véase S/2021/621.

multilateral era esencial para identificar y combatir las amenazas, así como para prevenir los conflictos. La delegación de Dinamarca, que también habló en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, abogó por un enfoque multilateral para ayudar a prevenir los conflictos, y sugirió que se necesitaba a las Naciones Unidas como convocante y plataforma para establecer una cooperación eficaz entre los Gobiernos, la sociedad civil, el mundo académico y el sector privado. Varios participantes¹⁷⁰ subrayaron también la importancia de garantizar la participación de las mujeres en las políticas y los procesos de toma de decisiones relacionados con el ciberespacio.

En cuanto al papel del Consejo, el Ministro de Relaciones Exteriores y Defensa de Irlanda reiteró que su país valoraba el papel del Consejo en la prevención de conflictos y el fomento de la paz y la seguridad, también en el ciberespacio. La delegación de Malta, que instó al Consejo a seguir ocupándose de este asunto, consideró asimismo que el Consejo tenía un importante papel que desempeñar en lo que respectaba a las nuevas tecnologías que podían tener un impacto en la paz y la seguridad internacionales. El Ministro de Estado para el Commonwealth, las Naciones Unidas y Asia Meridional del Reino Unido afirmó que, cuando las actividades maliciosas planteaban un riesgo para la paz y la seguridad internacionales, exacerbando el conflicto o causando sufrimiento humanitario, el Consejo debía estar preparado para responder y debía hacerlo de la misma manera que lo haría ante amenazas planteadas por medios convencionales. La delegación de El Salvador alentó al Consejo a que siguiera debatiendo la cuestión de manera sustantiva, dejando de lado cualquier interés político y/o particular, manteniendo el objetivo en la prevención de nuevos conflictos y la creación de escenarios para su desarrollo. De modo similar, el representante de Indonesia declaró que, en el futuro, el Consejo debía anticiparse al aumento de las amenazas en la ciberesfera. como posibles así a incidentes significativos en el entorno de las tecnologías de la información y las comunicaciones que pudieran dar lugar a una guerra importante.

Caso 7 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 7 de septiembre, el Consejo de Seguridad celebró una sesión en relación con el punto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad

internacionales" 171. En el curso de esa sesión, los miembros del Consejo escucharon una exposición de la Presidenta de The Elders, Mary Robinson, y del Miembro Emérito de The Elders Lakhdar Brahimi. En su exposición, en la que ofreció una sinopsis de los múltiples desafíos para la paz y la seguridad internacionales que entraban dentro de la competencia del Consejo, y en lo relativo al papel que desempeñaba el Consejo a la hora de prevenir los conflictos violentos y responder a ellos, la Presidenta de The Elders instó a los miembros del Consejo a que utilizaran las herramientas que tenían a su disposición, citando el Artículo 34 de la Carta, e hizo hincapié en que el Consejo debía utilizar la prerrogativa de investigar de forma proactiva con objeto de intervenir de forma temprana en las situaciones, antes de que la violencia a gran escala estallara.

Tras la intervención de los exponentes, los miembros del Consejo debatieron el papel de este último en la prevención de conflictos. La representante del Reino Unido opinó que, cuando emergieran amenazas claras para la paz y la seguridad internacionales, el Consejo debería ocuparse de ellas con prontitud y responder con más rapidez a las señales de alerta que anunciaban conflictos. Por consiguiente, el Consejo debía observar el horizonte de manera proactiva y recurrir a la alerta temprana, en lugar de posponer su actuación hasta que el conflicto hubiera superado su punto de inflexión. El representante de Estonia afirmó que, en lugar de tener que afrontar las consecuencias de los conflictos, la prevención y la preparación eran esenciales. En la misma línea, el representante de Francia afirmó que el instrumento más eficaz para afrontar las crisis era la prevención, es decir, determinar las crisis del mañana y contener las amenazas antes de que se intensifiquen. La representante de Noruega recordó que al Consejo le había sido encomendado el mandato de prevenir conflictos, pero que, a menudo, evitaba actuar con prontitud, incluso cuando había señales de alerta urgentes. Dijo que ello era lamentable porque reducía la capacidad del Consejo para desempeñar una de sus funciones más importantes, y añadió que los esfuerzos que se desplegaban con el fin de evitar los conflictos por medios pacíficos eran, con mucho, la forma más eficaz de reducir los conflictos violentos. Las reuniones informativas oficiosas sobre conciencia situacional y las misiones de determinación de los hechos eran pasos positivos y el Consejo podría utilizarlas activamente para actuar antes de que estallaran los conflictos.

¹⁷⁰ Irlanda, Australia, Canadá, Unión Europea, Eslovenia y Tailandia.

¹⁷¹ Véase S/PV.8850.

Tras subrayar que el mandato básico del Consejo consistía en promover la solución política de los problemas regionales más candentes, el representante de China dijo que muchos de los temas que figuraban en el orden del día del Consejo se encontraban en una etapa decisiva y que era indispensable recurrir, entre otras cosas, a un auténtico multilateralismo, y promover, mediante los buenos oficios y la mediación, el diálogo y la consulta entre las partes para superar las discrepancias. El representante de la India recordó que, en el Artículo 1 de la Carta, se hacía referencia a las medidas colectivas para mantener la paz y la seguridad internacionales, entre las que se incluían las acciones mencionadas en los Capítulos VI y VIII. En la Carta estaba prescrito un mecanismo de activación de la acción colectiva del Consejo, y dicha acción no era el primer paso, sino el último, una vez agotadas todas las opciones.

Varios oradores insistieron en que se precisaba un enfoque global de la prevención de conflictos. La representante de San Vicente y las Granadinas reiteró el llamamiento para que se adoptara un enfoque global de todo el sistema para la prevención y la solución de conflictos y las actividades de consolidación de la paz después de los conflictos. En una línea similar, la representante de Noruega afirmó que de la experiencia se desprendía que las transiciones conllevaban un riesgo y requerían de atención para evitar que los conflictos volvieran a estallar, lo que requería un enfoque coordinado de todas las Naciones Unidas en estrecha colaboración con los Estados anfitriones. El representante de la India llamó la atención sobre las angustiosas consecuencias de las intervenciones que se llevaban a cabo sin dar una oportunidad a los esfuerzos de mediación, sobre todo a los regionales. Al considerar la diplomacia preventiva, ya sea por propia iniciativa o por recomendación del Secretario General, los Estados Miembros tenían que estar convencidos de que la decisión tomada por el Consejo era imparcial y había sido cuidadosamente considerada. Solo entonces la diplomacia preventiva sería efectiva o incluso aceptada por todos los Estados Miembros.

Caso 8 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 9 de noviembre, en una sesión convocada a iniciativa de México, que ocupaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁷², los miembros del Consejo celebraron un debate abierto de alto nivel en relación con el punto titulado

"Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" y el subtema titulado "Exclusión, desigualdad y conflictos" 173. Durante la sesión, los miembros del Consejo escucharon una exposición informativa del Secretario General y de una experta en asuntos indígenas, Lourdes Tibán Guala.

En sus observaciones, el Secretario General subrayó que la prevención de conflictos se encontraba en el núcleo del nuevo programa de paz que proponía, como parte del informe titulado "Nuestra Orden del día Común", en el que hacía un llamamiento a la comunidad mundial para que trabajara unida con miras a abordar las raíces de los conflictos violentos y pedía a los países en transición que garantizaran que todos los grupos formaran parte del proceso de paz 174. Tras exponer a grandes rasgos una hoja de ruta para la inclusión, creada en torno a las personas, la prevención, el género y las instituciones, señaló que, sin inclusión, el rompecabezas de la paz seguía sin estar completo, con muchas lagunas por llenar. En ese contexto, el Secretario General recordó a los miembros del Consejo que, en el informe, hacía un llamamiento en favor de un nuevo contrato social en todas las sociedades; la necesidad de reforzar el orden del día de prevención en múltiples frentes para abordar diversos tipos de exclusión y de desigualdades; la necesidad de reconocer el papel crucial que desempeñaban las mujeres en la consolidación de la paz y de darle prioridad; y la necesidad de instaurar confianza mediante instituciones nacionales inclusivas que representaran a toda la población. Al refrendar el papel de las mujeres en el centro de los esfuerzos desplegados en pro de la prevención de conflictos, la pacificación y la consolidación de la paz en particular, añadió que las Naciones Unidas estaban aumentando la cantidad de mujeres en el personal de mantenimiento de la paz y que se lograba una paz más duradera y sostenible cuando las mujeres lideraban los procesos de mediación y paz y tomaban decisiones al respecto. En sus observaciones, la Sra. Tibán Guala subrayó que los temas de paz y conflicto eran ya de uso común para los Pueblos Indígenas en cada uno de sus Estados. No por nada la comunidad internacional había reconocido que la participación de las mujeres era esencial para lograr una paz duradera y que deberían tener la oportunidad de poder trabajar aún más en la consecución de ese objetivo, sin descuidar la participación de las mujeres indígenas y afrodescendientes, entre otras minorías étnicas.

22-21465 505

¹⁷² Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha15 de octubre (S/2021/883).

¹⁷³ Véanse S/PV.8900 y S/PV.8900 (Resumption 1). Véase también S/2021/935.

¹⁷⁴ Véase S/PV.8900.

Durante el debate posterior, los miembros del Consejo y otras delegaciones reflexionaron sobre las repercusiones que la exclusión tenía en los conflictos y abogaron por procesos de paz más inclusivos, al tiempo que hicieron hincapié en la participación de un amplio espectro de agentes, entre ellos las mujeres y los jóvenes. La Ministra de Relaciones Exteriores de Estonia declaró que era ingenuo pensar que era posible resolver pacíficamente un conflicto sin que hubiera una amplia representación en la mesa de negociaciones. La exclusión y la desigualdad, con respecto a los miembros de todos los grupos vulnerables y marginados, eran un riesgo para la paz y la seguridad. Trabajar de forma consciente y continua para lograr la participación plena, igualitaria y significativa de las mujeres en los procesos de paz era clave para la paz y la estabilidad duraderas. La representante de los Estados Unidos opinó que la desigualdad, marginación y la exclusión provocaban inestabilidad, violencia, conflictos y migraciones masivas, y subrayó que, para construir sociedades duraderas y pacíficas, necesario garantizar el empoderamiento significativo, la participación y la protección de las mujeres en todos los aspectos del proceso de consolidación de la paz y la seguridad. A ese respecto, la representante de Noruega observó que debía darse mayor prioridad a la promoción de acuerdos políticos inclusivos en los esfuerzos de consolidación de la paz y reconciliación. De manera similar, el representante de Indonesia recalcó que resultaba esencial promover el diálogo pacífico entre los diferentes grupos de una sociedad para configurar ese enfoque inclusivo y garantizar una paz sostenible 175. Según el representante de los Emiratos Árabes Unidos, los mandatos de las operaciones de paz debían incluir las perspectivas de gran variedad de agentes locales a nivel comunitario, en particular mujeres y jóvenes líderes, para incorporar y abordar directamente sus necesidades y eliminar los riesgos de exclusión o discriminación 176. representante de Malasia opinó que la participación de las mujeres en la prevención y resolución de los conflictos, incluida su participación en las cuestiones políticas y socioeconómicas, fomentaría la estabilidad y reduciría el riesgo de reaparición de situaciones conflictuales. Insistió en la importancia fundamental de que los asociados internacionales trabajaran en estrecha colaboración con las partes interesadas locales, ya que era esencial que los agentes internacionales comprendieran plenamente contextos locales y las dinámicas sociales específicas a la hora de formular estrategias para la prevención de los conflictos y la realización de esfuerzos para la consolidación de la paz. El representante de Dinamarca, hablando también en nombre de Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia, sugirió que abordar las causas profundas y los factores que impulsaban los conflictos, como la exclusión y la desigualdad, debía formar parte de la prevención y la consolidación de la paz¹⁷⁷. La representante de Bangladesh añadió que el Consejo debería invertir más en ejecutar las agendas de las mujeres y la paz y la seguridad y sobre la juventud, la paz y la seguridad para garantizar la inclusión

En cuanto al papel de los jóvenes en particular, el representante de Francia subrayó que, para prevenir el afloramiento o el resurgimiento de conflictos, los esfuerzos de la Comisión de Consolidación de la Paz y del Fondo para la Consolidación de la Paz debían dar prioridad a los jóvenes mediante el apoyo a la aplicación y la promoción del orden del día sobre la juventud, la paz y la seguridad¹⁷⁸. El representante de Sudáfrica reconoció que los jóvenes solían ser objeto formas múltiples e interconectadas discriminación que podían llevar a su exclusión de los esfuerzos de pacificación y prevención de conflictos ¹⁷⁹. Además, tras afirmar que la inclusión de los jóvenes comportaba amplios beneficios, subrayó que se debían potenciar sus capacidades con miras a contribuir al aumento del crecimiento económico y del desarrollo, a la disminución de los disturbios civiles y a la promoción de la paz sostenible. La delegación de Jordania, en la declaración que presentó por escrito, se manifestó convencida de que los jóvenes tenían un papel que desempeñar en la prevención de conflictos y recordó a los miembros del Consejo la resolución 2250 (2015), por la que este órgano reafirmó el papel de los jóvenes en la prevención de conflictos e instó a los Estados Miembros a facilitar un entorno propicio para los jóvenes y a crear políticas y mecanismos que permitieran participar eficazmente construcción de la paz y en el fortalecimiento de una cultura de paz, tolerancia y respeto a las religiones 180.

Caso 9 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, en una sesión celebrada por iniciativa de México, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁸¹, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en

¹⁷⁵ Véase S/PV.8900 (Resumption 1).

¹⁷⁶ Véase S/PV.8900.

¹⁷⁷ Véase S/PV.8900 (Resumption 1).

¹⁷⁸ Véase S/PV.8900.

¹⁷⁹ Véase S/PV.8900 (Resumption 1).

¹⁸⁰ Véase S/2021/935.

¹⁸¹ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre (S/2021/888).

relación con el punto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" y el subtema titulado "Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas"182. En dicha sesión, el Consejo escuchó sendas exposiciones informativas del Secretario General, el Presidente de la Asamblea General, el Presidente del Consejo Económico y Social y la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia¹⁸³. En esa misma sesión, el Consejo adoptó una declaración de la Presidencia en la que reiteraba su compromiso de lograr por medios pacíficos, y de conformidad con los principios de la justicia y del derecho internacional, el ajuste o arreglo controversias o situaciones internacionales susceptibles de conducir a quebrantamientos de la paz¹⁸⁴. El Consejo también expresó su compromiso permanente de fomentar la interacción de forma periódica entre la Asamblea General, el Consejo Económico y Social, la Corte Internacional de Justicia y la Secretaría de conformidad con sus respectivos mandatos en virtud de la Carta, en particular sobre cuestiones relacionadas con los instrumentos y mecanismos de diplomacia preventiva¹⁸⁵.

En sus observaciones, el Secretario General declaró que, aunque la prevención no siempre recibía la atención que merecía, era absolutamente vital para una paz duradera y constituía el objetivo último de la labor del Consejo y de sus resoluciones para ayudar a los países a forjar la paz y la estabilidad y resolver sus disputas antes de que se convirtieran en conflictos armados. Hizo hincapié en que había que reforzar todas las herramientas de la diplomacia preventiva para el futuro, como se proponía en su Programa de Paz, incluidos los sistemas de alerta temprana y las herramientas de previsión estratégica, una mayor capacidad de mediación, la ampliación del grupo de mujeres líderes que actuaban como enviadas o especialistas en mediación y un mayor trabajo conjunto en todo el sistema de las Naciones Unidas, incluida la Comisión de Consolidación de la Paz.

Durante el debate posterior, tanto miembros como no miembros del Consejo subrayaron la importancia del arreglo pacífico de controversias, la prevención de conflictos y la solución de las causas profundas del creciente número de desafíos cada vez más complejos para la paz y la seguridad internacionales. Según el representante de la India, el arreglo pacífico de

controversias era un importante instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales y promover el estado de derecho. Era necesario prestar la debida atención a las disposiciones del Capítulo VI, en lugar de que el Capítulo VII se convirtiera en el recurso inmediato. El representante del Níger afirmó que una de las principales funciones de algunos de los órganos principales de las Naciones Unidas era el arreglo pacífico de controversias, tal y como se consagraba en la Carta, que, de ejercerse eficazmente, evitaría muchas guerras de incalculables consecuencias.

El representante de Finlandia, hablando también en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, declaró que la solución pacífica de los conflictos, es decir, las soluciones políticas y diplomáticas, deberían ser siempre la primera opción. Eso era válido tanto para una mediación activa en aras de la paz en el caso de una crisis como para una labor estructural a largo plazo dirigida a abordar las causas fundamentales de los conflictos. Según el representante de la República Islámica del Irán, un examen general de las prácticas del Consejo revelaba que, a pesar de que su mandato contemplaba la utilización de medios preventivos y no coercitivos en virtud del Capítulo VI de la Carta, el Consejo había aplicado muy pocas veces ese principio y, en ocasiones, había actuado como si no existiesen las funciones previstas en el Capítulo VI. En ese sentido, las funciones previstas en el Capítulo VII, incluidas las sanciones, se debían aplicar únicamente como último recurso, en caso necesario, y después de haber agotado todos los medios de solución pacífica de las controversias. Citando el Artículo 33 1) de la Carta, el representante señaló que la responsabilidad de solucionar una controversia internacional correspondía enteramente a las partes interesadas, y subrayó que el Consejo debía respetar y acatar totalmente ese principio. Las funciones previstas en el Capítulo VI nunca se debían invocar para examinar asuntos que correspondían básicamente a la jurisdicción interna de un Estado o situaciones cuya continuación no comportara un peligro para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, ni se debían emplear para violar o socavar la soberanía, la integridad territorial y la independencia política de los Estados. De manera similar, la delegación de Guatemala, en la declaración que presentó por escrito con motivo de la sesión, consideró que el Consejo debería agotar previamente la promoción y los buenos oficios para la solución de controversias por medios pacíficos, tal como se indicaba en el Capítulo VI, antes de actuar según lo previsto en el Capítulo VII¹⁸⁶.

22-21465 **507**

¹⁸² Véanse S/PV.8906 y S/PV.8906 (Resumption 1). Véase también S/2021/952.

¹⁸³ Véase S/PV.8906.

¹⁸⁴ S/PRST/2021/23, sexto párrafo.

¹⁸⁵ Véase S/PV.8906.

¹⁸⁶ Véase S/2021/952.

Al referirse a las ventajas asociadas a la prevención de conflictos, el representante de China señaló que el hecho de adoptar medidas oportunas y adecuadas podía tener un efecto multiplicador en las primeras fases de una crisis, ya que permitía hacer más con menos¹⁸⁷. La representante de la Argentina declaró que la prevención de conflictos era una responsabilidad fundamental del Consejo y del sistema de las Naciones Unidas en general, y que, en los últimos años, el Consejo había aumentado su participación flexibilidad para abordar las amenazas emergentes antes de que escalaran y se incluyeran en el orden del día formal del Consejo¹⁸⁸. A través de sus acciones, el Consejo podía enviar señales importantes que ayudaran a desalentar la violencia y a abrir un canal de diálogo entre las partes enfrentadas, lo que facilitaría, por ejemplo, el trabajo del Secretario General o de sus enviados especiales en las misiones de buenos oficios. De acuerdo con el representante de Albania, el Consejo, a lo largo de los años, había mejorado considerablemente su labor gracias a un compromiso y flexibilidad mayores al abordar las amenazas emergentes antes de que se incluyeran en su orden del día oficial y de promover un enfoque más proactivo respecto de la diplomacia preventiva. No obstante, señaló que, por ejemplo, el Consejo había tardado varios meses en convocar una sesión pública sobre el conflicto en Etiopía, donde, por desgracia, se estaban perpetrando todos los actos atroces y reprobables que cabría temer, lo que acarreó una enorme repercusión para la población y perspectivas muy lúgubres para el país. Del mismo modo, si bien acogió con agrado que el Consejo se centrara en mayor medida en la prevención, la representante de Turquía opinó que la incapacidad de dicho órgano para tomar medidas preventivas había llevado al estallido de conflictos prolongados, lo que dejaba a los Estados Miembros sin más opción que la de salvaguardar su seguridad adoptando medidas nacionales.

Tanto miembros como no miembros del Consejo ofrecieron un amplio abanico de opiniones sobre la forma en que este órgano debería priorizar y potenciar sus iniciativas en materia de prevención de conflictos y utilizar para ello las herramientas de que disponía. Según el representante de Estonia, la diplomacia preventiva debía incluir la apertura a nuevos temas que podrían considerarse parte de la paz y la seguridad para asegurarse de que las herramientas a disposición de las Naciones Unidas fueran las más eficaces, y que la Organización estuviera dispuesta a emplear nuevas herramientas solventar para las cuestiones

emergentes¹⁸⁹. En ese sentido, subrayó la necesidad de que la comunidad internacional, incluido el Consejo, se tomara más en serio el cambio climático; la importancia de la rendición de cuentas y el respeto del estado de derecho y los derechos humanos; y la necesidad de garantizar la inclusión con respecto a la igualdad de género y la participación de las personas pertenecientes a grupos marginados. En opinión del representante de Francia, el Consejo debería tener más en cuenta los desafíos mundiales que podían socavar la paz y la seguridad internacionales y contar con un panorama general de los riesgos que suponían el cambio climático, las pandemias o la desinformación para la seguridad internacional. La representante de San Vicente y las Granadinas declaró que, aunque el Consejo debía seguir desempeñando su papel de liderazgo en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, debían adoptarse enfoques más creativos e innovadores para subsanar las deficiencias existentes en la implementación, que iban desde la prevención de conflictos hasta la consolidación de la paz después de estos y abarcaban todo el espectro de cuestiones temáticas relacionadas con las mujeres y la juventud, el cambio climático y la degradación ambiental y otros desafíos fundamentales para el desarrollo sostenible. La representante de Irlanda subrayó que, con demasiada frecuencia, el Consejo adoptaba un enfoque de respuesta a las crisis y que, para abordar retos como la inseguridad alimentaria, la pobreza y la desigualdad de género, que solían provocar conflictos, era fundamental que los agentes humanitarios, de desarrollo y de apoyo a la paz trabajaran de forma coordinada.

En términos más generales, la representante del Reino Unido recordó que, en la resolución 2282 (2016) del Consejo y en la resolución 70/262 de la Asamblea General, se reconocía explícitamente que la prevención de conflictos era responsabilidad de todo el sistema de las Naciones Unidas. Por ello, era fundamental un enfoque común de todo el sistema para mantener la paz. El representante de Viet Nam opinó que la prevención temprana de los conflictos también precisaba soluciones inclusivas e integrales para abordar las causas profundas de los conflictos que podían requerir la implicación de otros órganos y agentes, de conformidad con sus respectivos mandatos. Según el representante de Kenya, para que el Consejo cumpliera eficazmente su mandato, en coordinación con los demás órganos principales de las Naciones Unidas, debía considerar y abordar las dimensiones económicas, políticas y sociales de los conflictos. La representante de la Argentina argumentó que las

¹⁸⁷ Véase S/PV.8906.

¹⁸⁸ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁸⁹ Véase S/PV.8906.

acciones de diplomacia preventiva llevadas tradicionalmente a cabo por los Secretarios Generales debían contar con la interacción de los otros órganos, lo cual permitía abordar las crisis y los conflictos diferentes ángulos y de una cooperativa¹⁹⁰. Muchas delegaciones destacaron en particular la importancia de la Comisión Consolidación de la Paz en la prevención de conflictos y su función consultiva ante el Consejo. Tras subrayar la necesidad de reforzar la capacidad de alerta temprana, en especial mediante el intercambio de información entre el Consejo y la Comisión de Consolidación de la Paz, el representante de Bélgica dijo que la Comisión debía ejercer plenamente su función consultiva haciendo recomendaciones breves, centradas, específicas y viables.

Además de la prevención, varios participantes subrayaron la importancia de abordar las causas fundamentales de los conflictos. El representante de China opinaba que las respuestas de emergencia solo podían evitar o posponer las crisis temporalmente y que solo eliminando las causas profundas de los conflictos se podría lograr una paz y una estabilidad duraderas¹⁹¹. De modo similar, el representante de la República Bolivariana de Venezuela, hablando en nombre del Grupo de Amigos en Defensa de la Carta de las Naciones Unidas, opinó que no existía una solución única para todas las situaciones, y que las causas raigales y los factores estructurales que impulsaban las crisis y los conflictos debían abordarse de manera integral y eficaz¹⁹². El representante de Nepal observó que, en la mayoría de los casos, entre las causas fundamentales de los conflictos se encontraban la discriminación y la desigualdad sistemáticas, la pobreza, la supresión de la libertad, la negación de los derechos humanos y la justicia, y la ausencia de estado de derecho. Por ello, abordar esas causas fundamentales no solo podía evitar posibles conflictos, sino que también permitía a la comunidad internacional alcanzar una paz y un desarrollo sostenibles. Varias delegaciones subrayaron concreto la pertinencia de las violaciones y los abusos de los derechos humanos como indicadores tempranos y causas fundamentales de los conflictos¹⁹³.

Algunos oradores reflexionaron sobre las posibles limitaciones de la labor del Consejo en materia de prevención de conflictos. El representante de China

dijo que, para que un programa de diplomacia preventiva funcionara, debía ajustarse necesariamente a una situación concreta y contar con la implicación de las partes interesadas 194. No podía ni debía convertirse en un pretexto para injerir en los asuntos internos. Además, el mecanismo de alerta temprana permitía detectar precozmente problemas importantes, de modo que se podían tomar medidas inmediatas para resolverlos, pero también era necesario procurar que no conllevara reacciones exageradas ni una implicación inadecuada. En una línea similar, la representante de la Federación de Rusia afirmó que la alerta temprana no podía basarse en una combinación arbitraria de indicadores de conflicto, aunque fueran tan importantes como los indicadores de derechos humanos o los relativos a los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

B. Remisión de controversias jurídicas a la Corte Internacional de Justicia a la luz del Artículo 36 3) de la Carta

El Artículo 36 3) de la Carta establece que, al hacer recomendaciones de acuerdo con el Artículo 36, el Consejo deberá tomar también en consideración que las controversias de orden jurídico, por regla general, deben ser sometidas por las partes a la Corte Internacional de Justicia, de conformidad con las disposiciones del Estatuto de la Corte. Durante el período que se examina, se celebraron deliberaciones sobre el Artículo 36 3) en relación con el asunto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (véase el caso 10).

Caso 10 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, en una sesión¹⁹⁵ celebrada por iniciativa de México, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes¹⁹⁶, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" y el subtema titulado "Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas". En una declaración de la Presidencia adoptada en la sesión, el Consejo, entre otras cosas, puso de relieve el papel fundamental que desempeñaba la Corte Internacional

¹⁹⁰ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁹¹ Véase S/PV.8906.

¹⁹² Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

¹⁹³ Véanse S/PV.8906 (Reino Unido, Irlanda y Noruega) y S/PV.8906 (Resumption 1) (Croacia, Países Bajos, Liechtenstein, Alemania y Albania).

¹⁹⁴ Véase S/PV.8906.

¹⁹⁵ Véanse S/PV.8906 y S/PV.8906 (Resumption 1). Véase también S/2021/952.

¹⁹⁶ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha19 de octubre (S/2021/888).

de Justicia, principal órgano judicial de las Naciones Unidas, en la solución de controversias entre los Estados, y la importancia de su labor¹⁹⁷.

En su exposición, el Secretario General señaló que el sistema de las Naciones Unidas había provisto al mundo de un espacio para el diálogo, y de herramientas y mecanismos para la resolución pacífica de los conflictos, y recordó que la dimensión judicial de la prevención corría a cargo de la Corte Internacional de Justicia¹⁹⁸. En su declaración, la Presidenta de la Corte Internacional de Justicia acogió con satisfacción los esfuerzos realizados por los demás órganos principales de las Naciones Unidas para promover el recurso de los Estados Miembros a la solución de sus controversias ante la Corte. Recordó que, además de depositar una declaración en que se reconociera como obligatoria la jurisdicción de la Corte, los órganos principales podían participar, y lo habían hecho, de otras maneras en el proceso que llevaba a que las causas contenciosas se sometieran a la Corte. A ese respecto, señaló que, con arreglo al Artículo 36 3) de la Carta, el Consejo podría recomendar, en relación con las controversias jurídicas que pusieran en peligro la paz y la seguridad internacionales, que los Estados implicados sometieran la controversia a la Corte, como en relación con la primera causa que esta conoció, a saber, la causa del Canal de Corfú (Reino Unido c. Albania) 199.

En sus declaraciones, los miembros del Consejo y otras delegaciones reconocieron el importante papel desempeñado por la Corte Internacional de Justicia en el arreglo pacífico de controversias²⁰⁰. El representante de China recordó que la Corte era el órgano judicial principal de las Naciones Unidas y estaba dedicado a promover el estado de derecho internacional y el arreglo pacífico de las controversias. Según el representante de Francia, la jurisprudencia de la Corte contribuía no solo a calmar las relaciones entre los Estados. sino también a alcanzar un meior entendimiento y, por lo tanto, a fortalecer el derecho internacional, que era el pilar de la diplomacia preventiva. Hablando en nombre de Dinamarca, Islandia, Noruega y Suecia, el representante de Finlandia declaró que la remisión de una controversia a la Corte no debía considerarse como un acto hostil, sino más bien como un acto orientado a cumplir la obligación de todos los Estados de resolver sus controversias internacionales por medios pacíficos. Por ello, exhortó a los Estados que aún no lo habían hecho a que se plantearan aceptar la competencia de la Corte. El representante de Eslovaquia opinó que el éxito del Consejo en el cumplimiento de sus responsabilidades dependía en gran medida del éxito de la Corte²⁰¹. La labor de la Corte, junto con los esfuerzos que realizaba el Secretario General en la resolución de controversias entre Estados, eran algunos de componentes que resultaban esenciales para prevención de los conflictos y, por tanto, para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. De acuerdo con el representante de Liechtenstein, al dirimir las controversias entre Estados y velar por el respeto del estado de derecho a nivel internacional, la Corte proporcionaba una plataforma esencial para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales mediante la solución pacífica de las controversias. La representante de los Emiratos Árabes Unidos declaró que la Corte desempeñaba un papel fundamental en el arreglo pacífico de conflictos, como lo demostraban la diversidad geográfica y la gran variedad de causas que tenía ante sí. Además, contribuía a fomentar el estado de derecho en el ámbito internacional y desempeñaba un papel clave a la hora de rebajar las tensiones entre los Estados.

delegaciones Las pidieron una cooperación entre el Consejo y la Corte Internacional de Justicia en los ámbitos de la prevención de conflictos y el arreglo pacífico de controversias, en particular mediante una remisión más frecuente de controversias a la Corte por parte del Consejo, en virtud del Artículo 36 de la Carta²⁰², y el uso de las funciones consultivas de la Corte en virtud del Carta²⁰³. Por ejemplo, Artículo 96 de la representante de Estonia sostuvo que si el Consejo remitiera causas a la Corte de manera más frecuente y oportuna, ello contribuiría a resolver las controversias y, por tanto, promovería la paz y la seguridad internacionales²⁰⁴. De forma similar, la representante Irlanda opinó que seguía sin recurrirse suficientemente a la Corte solucionar para pacíficamente las controversias de conformidad con el derecho internacional, y que su papel en la prevención de conflictos podría verse reforzado por una mayor interacción con el Consejo. En ese sentido, sugirió que el Consejo podría recomendar a los Estados que estaban involucrados en una controversia que resolvieran los aspectos jurídicos de dicha controversia

¹⁹⁷ S/PRST/2021/23, último párrafo.

¹⁹⁸ Véase S/PV.8906.

¹⁹⁹ Resolución 22 (1947).

²⁰⁰ Véase S/PV.8906.

²⁰¹ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

²⁰² Véase S/PV.8906 (Estonia, Irlanda y Brasil) y S/PV.8906 (Resumption 1) (Croacia).

²⁰³ Véanse S/PV.8906 (Irlanda y Brasil) y S/PV.8906 (Resumption 1) (Croacia, Nepal, Malasia, Azerbaiyán y Sudáfrica).

²⁰⁴ Véase S/PV.8906.

ante la Corte. En la misma línea, la representante de San Vicente y las Granadinas declaró que debería recurrirse con más frecuencia a las capacidades técnicas y de mediación de la Corte en cuestiones relativas al estado de derecho.

En cuanto a las opiniones consultivas de la Corte, el representante de Malasia dijo que las deliberaciones políticas sobre cuestiones У de seguridad controvertidas podían ser más eficaces cuando se apoyaban en opiniones jurídicas de autoridad²⁰⁵. Por ello, instó al Consejo a que considerara seriamente el Artículo 96 de la Carta y a que hiciera un mayor uso de la Corte como fuente de opiniones consultivas y de interpretación de las normas del derecho internacional pertinentes, en particular en lo que respectaba a cuestiones de larga data que afectaran a la paz y la seguridad internacionales. El representante del Brasil dijo que se podían solicitar opiniones consultivas sobre cuestiones jurídicas relativas tanto a situaciones específicas de países como a puntos temáticos del orden del día del Consejo²⁰⁶. Otro ámbito de cooperación, según el representante, consistía en la aplicación de las decisiones de la Corte por parte del Consejo en casos de incumplimiento, teniendo en cuenta el Artículo 94.

C. Utilización del Artículo 99 de la Carta por el Secretario General para el arreglo pacífico de controversias

El Artículo 99 de la Carta establece que el Secretario General podrá llamar la atención del Consejo hacia cualquier asunto que en su opinión pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Los múltiples instrumentos de que dispone el Secretario General en virtud del Artículo 99 se examinaron en relación con el punto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" (véase el caso 11).

Caso 11 Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales

El 16 de noviembre, en una sesión²⁰⁷ celebrada por iniciativa de México, que ostentaba la Presidencia del Consejo de Seguridad durante ese mes²⁰⁸, los miembros del Consejo entablaron un debate abierto en relación con el punto titulado "Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales" y el subtema titulado "Diplomacia preventiva para la paz y seguridad: objetivo común de todos los órganos principales de las Naciones Unidas".

El Secretario General, al tiempo que señalaba que la prevención de conflictos era absolutamente vital para una paz duradera, recordó su llamamiento en favor de un aumento de la diplomacia por la paz a fin de garantizar que las soluciones políticas siguieran siendo la opción primera y primordial en los esfuerzos para resolver los conflictos²⁰⁹. Ello incluía revisar todas las herramientas que componían la arquitectura de paz de las Naciones Unidas y una mejor integración de la prevención y la evaluación de riesgos en la toma de decisiones de las Naciones Unidas. El Secretario General destacó la utilización de sus buenos oficios para distender los conflictos y promover la paz en el marco de diversas crisis y controversias políticas. A ese respecto, puso ejemplos del uso de oficinas regionales, enviados especiales, misiones políticas especiales y operaciones de mantenimiento de la paz para ayudar a preparar y garantizar elecciones pacíficas y apoyar las transiciones políticas. También hizo hincapié en la importancia de reforzar todas las herramientas de la diplomacia preventiva para el futuro, como se proponía en su Programa de Paz, incluidos los sistemas de alerta temprana y las herramientas de previsión estratégica, una mayor capacidad de mediación y la ampliación del grupo de mujeres líderes que actuaban como enviadas, especialistas en mediación soldados V mantenimiento de la paz.

Durante el debate posterior, los oradores expusieron sus puntos de vista sobre el papel desempeñado por el Secretario General en la diplomacia preventiva, la alerta temprana y el uso de sus buenos oficios y la mediación con arreglo al Artículo 99 de la Carta. A este respecto, varios oradores destacaron el importante papel que el Secretario General desempeñaba al emitir alertas tempranas al Consejo respecto a cualquier asunto que pudiera suponer una amenaza para la paz y la seguridad internacionales²¹⁰. El representante del Níger consideró que las Naciones Unidas debían centrarse en anticiparse a las crisis y destacó la importancia de que el Secretario General señalara a la atención del Consejo lo antes posible las situaciones urgentes y delicadas que pudieran degenerar en conflictos, de

²⁰⁵ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

²⁰⁶ Véase S/PV.8906.

²⁰⁷ Véanse S/PV.8906 y S/PV.8906 (Resumption 1). Véase también S/2021/952.

²⁰⁸ Se distribuyó una nota conceptual en una carta de fecha 19 de octubre (\$/2021/888).

²⁰⁹ Véase S/PV.8906.

Véanse S/PV.8906 (Túnez, Níger, Francia, Noruega y Chile) y S/PV.8906 (Resumption 1) (Malasia).

conformidad con el Artículo 99²¹¹. La representante de Noruega dijo que los oradores de la Secretaría y del sistema de las Naciones Unidas tenían un papel que desempeñar empleando fundamental interacciones con el Consejo para señalar a su atención los problemas emergentes y dar la voz de alarma. Aunque mediante la mejora de la conciencia situacional tal vez no se resolvieran las diferencias políticas que existían en el seno del Consejo sobre la manera de solucionar un conflicto, se crearía una base común de entendimiento y se lograría que el Consejo se involucrara en una fase más temprana. El representante de Estonia subrayó la necesidad de que la comunidad internacional, incluido el Consejo, se tomara más en serio el cambio climático y encomendara al Secretario General que informara sobre sus repercusiones en la seguridad internacional.

Varios miembros y no miembros del Consejo destacaron el papel que desempeñaba el Secretario General a la hora de prevenir conflictos utilizando sus buenos oficios y la mediación. Según el representante de Viet Nam, el Secretario General desempeñaba un papel importante en la prevención de conflictos y tenía a su disposición numerosos instrumentos que habían demostrado su eficacia a lo largo del tiempo, en particular la mediación y los buenos oficios, que gozaban de un amplio apoyo. De manera similar, la representante de la Federación de Rusia dijo que, en un contexto de creciente papel de los mediadores en la prevención y solución de los conflictos, las misiones de buenos oficios del Secretario General y de sus enviados especiales seguían demostrando pertinencia. Esas misiones y enviados debían estar dispuestos a trabajar de forma imparcial independiente, así como a tomar decisiones innovadoras que no se basaran en sus funciones y logros anteriores. El representante de Francia acogió con beneplácito el impulso que imprimía el Secretario General a la diplomacia de paz, que suponía el fortalecimiento de las capacidades de mediación y del sistema de vigilancia y de alerta temprana confiado a los equipos en los países o a las Asesoras Especiales del Secretario General sobre la Prevención del Genocidio y sobre la Responsabilidad de Proteger. El representante de China dijo que la clave de la prevención de conflictos era formular una estrategia de diplomacia preventiva que fuera sistemática, científica y eficaz, utilizando plenamente instrumentos como los buenos oficios y la mediación, reforzando mecanismo de alerta temprana y apoyando Secretario General en el desempeño de su función única. La representante de Noruega subrayó que la

El representante de los Países Bajos indicó que los buenos oficios del Secretario General podrían servir para reforzar la comunicación y la coordinación de los principales órganos de las Naciones Unidas²¹². El representante de Eslovaquia observó que los esfuerzos que realizaba el Secretario General en la resolución de las controversias entre Estados eran uno de los componentes que resultaban esenciales para la prevención de los conflictos y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El representante de Nepal reconoció el papel que desempeñaban el Secretario General y sus representantes en la mediación, la facilitación y los diálogos para prevenir los conflictos y asegurar la paz. Los Estados Miembros debían utilizar plenamente los buenos oficios del Secretario General a fin de promover la diplomacia preventiva. La representante de Argentina recordó que el término "diplomacia preventiva" había sido acuñado por primera vez por el ex Secretario General, Dag Hammarskjöld, y que, desde entonces, los buenos oficios de los sucesivos Secretarios Generales habían contribuido a la resolución pacífica de diferentes tipos de conflicto, tales como conflictos internacionales, conflictos internos, disputas electorales y disputas fronterizas. El representante de Ucrania opinó que el Secretario General debía hacer uso de su autoridad, tal como se preveía en el Artículo 99 de la Carta, con más frecuencia y de forma más explícita, proponiendo recomendaciones prácticas a fin de solucionar los conflictos, proteger a los civiles y garantizar la rendición de cuentas por las violaciones graves del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos. representante de Sudáfrica instó al Consejo a que incrementara sus interacciones con las organizaciones regionales y subregionales en las iniciativas de diplomacia preventiva, y a que se esforzara por utilizar eficazmente los buenos oficios del Secretario General. en colaboración con las organizaciones regionales.

El representante del Níger dijo que la creación de oficinas regionales de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas para África Occidental y el Sahel, permitía a la Organización contribuir mejor a la prevención de conflictos y a la consolidación de la paz, centrándose en los retos específicos que afectaban a la seguridad en la región, como la delincuencia organizada, el terrorismo, los efectos del cambio

integridad y la independencia que aportaban los buenos oficios del Secretario General eran también herramientas esenciales del sistema de las Naciones Unidas para la prevención de los conflictos a través de la mediación.

²¹¹ Véase S/PV.8906.

²¹² Véase S/PV.8906 (Resumption 1).

climático, las cuestiones migratorias y la pobreza²¹³. La representante de la Federación de Rusia declaró que la Sede y las presencias sobre el terreno de las Naciones Unidas habían acumulado un enorme potencial de conocimientos y experiencia en el seguimiento y análisis de las situaciones en las regiones y en la previsión de su evolución,

dependiendo de cada crisis. La Secretaría era una institución universal, con una legitimidad única, que desempeñaba un papel importante en la prevención de conflictos. El representante de Malasia exhortó a que se hiciera un mayor uso de los equipos de las Naciones Unidas en los países y de las oficinas regionales en ese contexto²¹⁴.

²¹³ Véase S/PV.8906.

²¹⁴ Véase S/PV.8906 (Resumption 1).